



RED CONTABLE AGRARIA NACIONAL

(Metodología)

España

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Estadística
Equipo RECAN

ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Unidades responsables.
4. Contenido
5. Ámbito de aplicación
6. Conceptos y definiciones
 - A. Información general
 - B. Régimen de tenencia de la explotación
 - C. Mano de obra
 - D. Efectivos y valor de los animales
 - E. Compras y ventas de animales
 - F. Costes
 - G. Capital inmobiliario, maquinaria y equipo y capital circulante
 - H. Deudas
 - I. Impuesto sobre el valor añadido
 - J. Primas y Subvenciones
 - K. Producción (excepto animales)
 - L. Cuotas y otros derechos
 - M. Pagos directos
 - O. Otras variables
7. Periodicidad de recogida de información
8. Variables principales.
9. Plan de Selección.
 - 9.1. Objetivos.
 - 9.1. Descripción general
 - 9.2. Población de referencia y población objeto de estudio
 - 9.3. Indicadores de valores estándar de la producción
 - 9.4. Procedimiento de estratificación
 - 9.5. Procedimiento de determinación de la tasa de selección
 - 9.6. Procedimiento de selección de explotaciones contables
 - 9.7. Estimadores
10. Recogida de información y depuración
11. Difusión de resultados y calendario

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

La Red Contable Agraria Nacional (RECAN) se inicia en el año 1972, con el objetivo fundamental de evaluar de forma objetiva la repercusión que ejercen las medidas de política agraria en la evolución de las empresas agrarias” (fuente: OM 10-05-1972).

Esta operación estadística tuvo en cuenta desde su inicio las directrices comunitarias. Posteriormente, y con la incorporación de España en la Comunidad Económica Europea, la RECAN pasa a formar parte de la Red de Información Contable Agrícola (RICA), establecida en 1965 por el Reglamento 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio.

La Red Contable Agraria Nacional es un instrumento que permite evaluar la renta de las explotaciones agrarias y el impacto que la Política Agraria Común (PAC) produce en ellas.

Se rige por el **Reglamento (CE) 1217/2009 del Consejo**, de 30 de noviembre de 2009 (que crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Europea); quedando derogado el Reglamento original 79/65 del Consejo. La aplicación del mencionado reglamento supone los mismos principios contables en todos los países.

El Reglamento (UE) 1291/2009 de la Comisión de 18 de diciembre de 2009 relativo a la selección de las explotaciones contables para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas, es la norma sobre el diseño del **Plan de Selección** de la muestra de las explotaciones agrarias y sus actualizaciones anuales.

El Reglamento (CE) 868/2008 de la Comisión del 3 de septiembre de 2008 establece el tipo de información contable que debe recoger la **ficha de explotación**.

El Reglamento (CE) 1242/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008 es la norma que establece una **tipología comunitaria** de las explotaciones agrícolas.

2. OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales de la RECAN son los siguientes:

- a) Proporcionar información económica y financiera de las explotaciones agrarias y su evolución, a partir de las siguientes variables: valor de producción, ventas y compras de ganado y cultivos, costes de producción, cargas financieras e intereses, activos, pasivos, cuotas, primas y subvenciones, etc.
- b) Proporcionar datos físicos y estructurales de las explotaciones (ubicación, áreas de producción y cultivo, ganado, mano de obra, maquinaria y equipamiento, capital, etc.)
- c) Cumplir con la normativa legal fijada por la Unión Europea en los diferentes reglamentos del Consejo y la Comisión, así como atender a los requerimientos estadísticos nacionales y otras solicitudes internacionales de información estadística acerca del sector agrario.
- d) La información obtenida es utilizada por la Comisión Europea para realizar informes sobre la situación de la agricultura y de los mercados agrícolas, así como sobre las rentas agrícolas en la Unión Europea.

3. UNIDADES RESPONSABLES

Las unidades que participan en el mencionado proyecto son las siguientes:

COMITÉ NACIONAL DE LA RED DE INFORMACIÓN

El Comité Nacional se crea al amparo del RD 1417/1986, de 30 de mayo, por el que se establecen normas de funcionamiento de la Red Contable Agraria Nacional. Entre otras, asume la responsabilidad de seleccionar las explotaciones que forman parte de la red y velar por el cumplimiento de los objetivos.

ÓRGANO DE ENLACE

Se ha creado un Órgano de Enlace entre España y la Comisión de la UE que reside en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Sus funciones consisten en:

- Informar al Comité Nacional y las Oficinas Contables de las modalidades de realización del Programa de Red Contable, velando por la buena ejecución del mismo
- Elaborar el plan de selección y el informe de ejecución
- Establecer la lista de explotaciones y de oficinas contables de la red
- Reunir y depurar las fichas de explotación
- Presentar los resultados al Comité Nacional y a la Comisión

OFICINAS CONTABLES

Con carácter anual o bianual con posibilidad de prórroga, mediante licitación pública, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Subdirección General de Estadística, contrata los servicios de personas físicas o jurídicas que se constituyen como Oficinas Contables, y que sirven de "puente" técnico entre las explotaciones colaboradoras y el Órgano de Enlace. Sus principales responsabilidades son:

- Recogida de la información suministrada por las explotaciones.
- Tratamiento de la misma mediante un programa de contabilidad y envío de la información elaborada al Órgano de Enlace.
- Labor de captación de nuevas explotaciones.

EXPLORACIONES AGRARIAS

Las explotaciones agrarias colaboradoras suministran la información a las Oficinas Contables a las que están adscritas. Éstas introducen la información en un programa de contabilidad que, al final del ejercicio, genera una ficha resumen RECAN, la cual es enviada al Órgano de Enlace. Una vez validada y aceptada la información, ésta es almacenada en las bases de datos y, mediante un programa de cambio de formato, se envía a la Comisión Europea.

La participación de las explotaciones agrarias en RECAN es voluntaria.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Tres Comunidades Autónomas (Navarra, País Vasco y Cataluña) realizan su propio proceso interno de selección de explotaciones y obtención de datos contables, remitiendo, posteriormente, dicha información al Órgano de Enlace, actuando, a efectos de recogida de información actúan como Oficinas Contables.

4. CONTENIDO

De acuerdo con sus objetivos fundamentales, la RECAN viene definida por las características que integran los siguientes apartados:

- A. Información General sobre la explotación
- B. Modo de tenencia de la explotación
- C. Mano de obra
- D. Efectivos y valor de los animales
- E. Compras y ventas de animales
- F. Costes
- G. Capital inmobiliario, maquinaria y equipo y capital circulante
- H. Deudas
- I. Impuesto sobre el valor añadido
- J. Primas y subvenciones
- K. Producción (excepto animales)
- L. Cuotas y otros derechos
- M. Pagos directos en virtud del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo
- N. Desglose de las compras y ventas de animales
- O. Otras variables

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La RECAN se aplica desde tres ámbitos:

1. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La investigación se extiende a todo el territorio nacional, exceptuando las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

2. ÁMBITO TEMPORAL

La información se refiere a un ejercicio contable

3. ÁMBITO POBLACIONAL

La población de referencia se refiere al conjunto de explotaciones agrarias registradas en el último Censo Agrario o “Encuesta de Estructuras de Explotaciones” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (cobertura nacional).

La población objeto de estudio consiste en explotaciones agrarias comerciales, considerando como tales aquellas que tengan una producción total estándar mínima (dimensión económica) de **4.000 euros**.

6. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

A. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN

1. EXPLOTACIÓN AGRARIA

La explotación agraria, por tanto, se puede definir como una unidad de carácter agrario (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Dicha unidad, al ser única desde el punto de vista técnico y económico, se caracteriza por el uso en común de la mano de obra y de los medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Ello implica que si las parcelas de la explotación se encuentran en dos o más municipios, éstos no pueden estar muy alejados geográficamente.

La relación de actividades agrícolas y ganaderas se recoge básicamente en la división 01 de la Clasificación de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE, rev.2), con algunas excepciones. En particular se incluyen las explotaciones que mantengan sus tierras, que ya no se utilizan a efectos de producción, en buenas condiciones **agrarias** y medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE)nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero.

2. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EXPLOTACIÓN

Una explotación agraria se considera, a efectos de esta operación estadística, situada en el municipio donde se encuentre la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación.

Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

3. FORMA ORGANIZATIVA DE LA EXPLOTACIÓN

Se consideran las siguientes formas de explotación:

- Explotación individual (familiar): explotaciones en las que el resultado económico remunera el trabajo no asalariado y el capital propio del jefe de explotación y de su familia.
- Sociedad: explotaciones en las que el resultado económico remunera los factores de producción aportados por los socios, de los cuales por lo menos la mitad debe participar en el trabajo efectivo de la explotación en calidad de mano de obra no asalariada.
- Otras: explotaciones sin mano de obra no asalariada y otras explotaciones no clasificadas en los dos apartados anteriores.

4. AGRICULTURA ECOLÓGICA: CLASE DE EXPLOTACIÓN

De acuerdo con los métodos ecológicos de producción empleados en la explotación, las explotaciones se clasificarán en 3 categorías:

- No se aplican métodos ecológicos de producción.
- Se aplican exclusivamente métodos ecológicos de producción.
- La explotación está reconvirtiéndose a los métodos ecológicos de producción o aplica tanto métodos ecológicos de producción como otros métodos.

La definición de agricultura ecológica se puede consultar en el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo de 24 de junio de 1991 sobre producción ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y, en particular, en su artículo 6.

5. ZONA DESFAVORECIDA

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, se consideran zonas desfavorecidas a:

- Las zonas de montaña (artículo 18)
- Otras zonas desfavorecidas (artículo 19)
- Las zonas sometidas a dificultades específicas (artículo 20)

Las explotaciones agrarias, de acuerdo con su pertenencia o no a zonas desfavorecidas, se clasificarán en una de las siguientes categorías:

- La mayor parte de la superficie agrícola útil no está situada en una zona desfavorecida (artículos 18 a 20 del Reglamento (CE) nº 1257/1999).
- La mayor parte de la superficie agrícola útil está situada en una zona desfavorecida (artículos 19 y 20 del Reglamento (CE) nº 1257/1999).
- La mayor parte de la superficie agrícola útil está situada en una zona de montaña (artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1257/1999).

6. SUPERFICIE AGRÍCOLA ÚTIL (SAU)

Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

7. SUPERFICIE AGRÍCOLA ÚTIL REGADA

Se entiende por SAU regada la superficie agrícola útil distinta de la de invernadero, regada durante el ejercicio contable mediante instalaciones fijas o móviles, cualquiera que sea el procedimiento utilizado (aspersión, inmersión).

8. ZONA ALTIMÉTRICA

Se entiende por *altitud* la elevación sobre el nivel medio del mar.

Las explotaciones se clasifican en las siguientes zonas altimétricas de acuerdo con la altitud de las mismas:

- La mayor parte de la explotación se encuentra a menos de 300 metros de altitud
- La mayor parte de la explotación se encuentra entre 300 y 600 metros de altitud
- La mayor parte de la explotación se encuentra a más de 600 metros de altitud

9. JORNADAS DE PASTOREO EN PASTIZALES DE MONTAÑA U OTROS PASTIZALES NO COMPRENDIDOS EN LA SAU

La jornada de pastoreo por UG (Unidad de Ganado) es una unidad equivalente a un día de pastoreo de una vaca lechera, de un animal de la especie bovina o de un caballo de más de dos años.

Las jornadas de pastoreo de ganado vacuno y equino de menos de dos años, de ganado caprino y de ganado ovino se convertirán en jornadas de pastoreo por UG mediante la aplicación de los coeficientes 0,5, 0,2 y 0,15, respectivamente.

10. SUPERFICIE TOTAL CUBIERTA

Se entenderá por *superficie cubierta* los invernaderos, las cajoneras fijas y los túneles de plástico calentados, quedando excluidos los túneles de plástico no calentado, las campanas o cualquier otro tipo de cajonera portátil.

Se entenderá por superficie “total cubierta”, independientemente del uso a que se destine (es decir, incluidos los caminos). En el caso de invernaderos de varios pisos, la superficie se contará una sola vez.

11. ZONA DE FONDOS ESTRUCTURALES

Se entenderá por Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), la sección de orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Los Fondos contribuirán, cada uno según las disposiciones específicas que lo regulan, a la realización de los objetivos 1, 2 y 3, según la siguiente distribución:

- objetivo nº 1: FEDER, FSE, sección de Orientación del FEOGA e IFOP
- objetivo nº 2: FEDER y FSE
- objetivo nº 3: FSE.

El IFOP contribuirá a las acciones estructurales en el sector de la pesca fuera de las regiones del objetivo nº 1 con arreglo al Reglamento (CE) no 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca.

Las explotaciones agrarias de acuerdo a las zonas establecidas en los fondos estructurales, se clasificarán en una de las siguientes categorías:

- La mayor parte de la SAU no está situada en una zona a la que se aplican los artículos 5,6 u 8 del Reglamento CE nº 1083/2006
- La mayor parte de la SAU está situada en una zona del objetivo de convergencia con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento CE nº 1083/2006 y, en particular, en su artículo 5.
- La mayor parte de la SAU está situada en una zona del objetivo de competitividad regional y empleo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento CE nº 1083/2006 y, en particular, en su artículo 6.
- La mayor parte de la SAU está situada en una zona que puede recibir ayuda transitoria con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento CE nº 1083/2006 y, en particular, en su artículo 8.

12. ZONAS CON LIMITACIONES MEDIOAMBIENTALES

Entenderá por zonas con limitaciones medioambientales aquellas con limitaciones en la explotación agraria debido a disposiciones comunitarias de protección medioambiental.

Las explotaciones agrarias de acuerdo a las zonas con limitaciones ambientales, se clasificarán en una de las siguientes categorías:

- La mayor parte de la superficie agrícola utilizada de la explotación no está situada en una zona que pueda percibir ayudas NATURA 2000 o ayudas relacionadas en la Directiva 2000/60/CE, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- La mayor parte de la superficie agrícola utilizada de la explotación está situada en una zona que puede recibir ayudas Natura 2000 o ayudas relacionadas en la Directiva 2000/60/CE, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

13. OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN (OGA)

Las actividades lucrativas directamente relacionadas con la explotación (Reglamento (CE) nº 1242/2008 de la Comisión de 8 de diciembre), distintas de las actividades agrarias de la explotación comprenderán todas las actividades de trabajo agrícola, directamente relacionado con la explotación y que tengan un impacto económico sobre la misma. Son actividades que utilizan los recursos de la explotación (superficie, edificios, maquinaria, productos agrícolas, etc.)

De acuerdo al porcentaje los ingresos totales de la explotación que corresponden a las OGA, las explotaciones agrarias se clasifican en 3 categorías:

- Entre 0 y 10% del total de los ingresos
- Entre el 10% y el 50% del total de los ingresos
- Mas del 50% del total de los ingresos

B. RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACIÓN

Se trata de la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación.

De acuerdo al régimen de tenencia de la explotación, las explotaciones se clasifican en una de las siguientes categorías:

- SAU en propiedad
- SAU en arrendamiento
- SAU en aparcería

SAU en propiedad: Superficie agrícola utilizada (tierras labradas, praderas y pastizales permanentes, cultivos permanentes) de la que el agricultor es propietario, usufructuario o enfiteuta, o SAU explotada en condiciones similares, incluidas las tierras arrendadas a terceros, listas para sembrar.

SAU en arrendamiento: Superficie agrícola utilizada (tierras labradas, praderas y pastizales permanentes, cultivos permanentes) explotada por una persona distinta de su propietario, usufructuario o enfiteuta, mediante un contrato de arrendamiento de dicha superficie (el arrendamiento se paga en efectivo o en especie; en general, se fija por anticipado; normalmente no varía en función de los resultados de la explotación), o SAU explotada en condiciones similares.

La superficie en arrendamiento no incluye la superficie cuya cosecha se compre por adelantado, ni la superficie arrendada por un tiempo inferior a un año de manera ocasional.

SAU en aparcería: Superficie agrícola utilizada (tierras labradas, praderas y pastizales permanentes, cultivos permanentes) explotada en asociación por el cesionista y el aparcerero sobre la base de un contrato de aparcería, o SAU explotada en condiciones similares.

C. MANO DE OBRA

Por “mano de obra” se entenderá las personas que, durante el ejercicio contable, hayan estado ocupadas en los trabajos de la explotación agraria. No obstante, no se incluirán en la mano de obra las personas que hayan participado en dichos trabajos por cuenta de otra persona o empresa (trabajos efectuados por empresas de trabajos agrícolas y cuyos costes figuren en los costes de explotación).

1. SITUACIÓN PROFESIONAL

Se considerarán las siguientes situaciones:

Mano de obra no asalariada, ocupada regularmente

Mano de obra no remunerada o que recibe una remuneración (en efectivo o en especie) que no corresponde al importe normalmente pagado por la prestación realizada y que, durante el ejercicio contable, ha participado durante al menos una jornada completa por semana (excluidas las vacaciones normales) en los trabajos de la explotación agraria.

A su vez, la mano de obra no asalariada, ocupada regularmente se subdivide en:

Empresario / jefe de explotación: Persona que asume la responsabilidad jurídica y económica de la explotación y la gestión corriente de ésta. En caso de aparcería, el aparcerero se indicará como empresario / jefe de explotación.

Empresario / no jefe de explotación: Persona que asume la responsabilidad jurídica y económica de la explotación sin asumir su gestión corriente.

Jefe de explotación / no empresario: Persona que asume la gestión corriente de la explotación sin asumir la responsabilidad jurídica y económica.

Cónyuge(s) del (de los) empresario(s)

Otra mano de obra no asalariada ocupada regularmente: mano de obra no asalariada ocupada regularmente no comprendida en las rúbricas anteriores. También incluye a los capataces y subjefes de explotación que no sean responsables de la gestión de toda la explotación.

Mano de obra no asalariada ocasional y estacional:

Mano de obra no asalariada que no ha trabajado regularmente en la explotación durante el ejercicio.

Mano de obra asalariada, ocupada regularmente

Mano de obra remunerada (en efectivo o en especie) normalmente por la prestación realizada y que durante el ejercicio contable ha participado durante al menos una jornada completa por semana (excluidas las vacaciones normales) en los trabajos de la explotación.

A su vez, se subdivide en:

Jefe de explotación: persona asalariada que asume la gestión corriente de la explotación.

Otros: mano de obra asalariada ocupada regularmente, salvo el jefe de explotación asalariado, incluidos los capataces y subjefes de explotación que no sean responsables de la gestión de toda la explotación.

Mano de obra asalariada ocasional y estacional

Mano de obra asalariada que no ha trabajado regularmente durante el ejercicio en la explotación (incluidos los trabajadores a destajo).

2. NÚMERO DE UNIDADES DE TRABAJO ANUALES (UTA)

Una unidad de trabajo anual equivale a una persona empleada a tiempo completo en la explotación.

Las personas que no trabajen todo el año en la explotación constituyen una fracción de unidad anual.

3. TIEMPO DE TRABAJO ANUAL

El tiempo de trabajo se indicará en horas. Se trata del tiempo efectivamente dedicado a los trabajos de la explotación agraria.

El tiempo de trabajo de la mano de obra a destajo se determinará dividiendo el importe total pagado por las prestaciones y el salario horario de un obrero contratado a jornal.

4. TRABAJOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

Los trabajos de la explotación agraria comprenderán todas las tareas de organización, vigilancia y ejecución, de carácter manual y administrativo, efectuadas para asegurar el funcionamiento ordinario de la explotación, tales como:

- Organización y gestión financiera (compras y ventas relativas a la explotación, contabilidad, etc.).
- Labores agrícolas (labranza, siembra, cosecha, mantenimiento de las plantaciones, etc.).
- Cría del ganado (preparación de los piensos, alimentación de los animales, ordeño, cuidado de los animales, etc.).
- Preparación de productos para el mercado, almacenamiento y transformación en la explotación.
- Trabajos de mantenimiento corriente de los edificios, máquinas, instalaciones, setos, zanjas, etc.
- Transporte propio de la explotación, siempre que sea efectuado por la mano de obra de la explotación.
- Otras tareas directamente ligadas a la actividad de la explotación agrícola.
- Labores de silvicultura en los bosques pertenecientes a la explotación agrícola.
- Trabajos correspondientes a actividades de agroturismo (mantenimiento de terrenos de acampada, de deporte o de esparcimiento, equitación, albergues rurales, etc.), siempre que sean accesorios y estén imbricados en la actividad de la explotación de tal manera que sea prácticamente imposible disociar la actividad de agroturismo de las actividades de la explotación agrícola propiamente dicha.
- Trabajos para terceros, siempre que sean ocasionales y se efectúen con el material de la explotación.

No se incluirán en los trabajos de la explotación:

- Los trabajos de producción de inmovilizado (construcciones y grandes reparaciones de edificios o del material, plantación de huertos frutales, demolición de edificios, tala de frutales, etc.).
- Los trabajos efectuados para el hogar del empresario o del jefe de explotación.

D. EFECTIVOS Y VALOR DE LOS ANIMALES

Para cada categoría de animales (Anexo I) se recogen las siguientes características:

1. INVENTARIO INICIAL E INTERMEDIO: EFECTIVOS Y VALOR

Número de animales pertenecientes a la explotación al comienzo del ejercicio contable, tanto si están presentes en la explotación como momentáneamente ausentes de la misma en ese momento.

Valor de los animales pertenecientes a la explotación al comienzo del ejercicio contable, a precios corrientes.

Número de animales y valor se recogen también a 30 de abril y a 30 de septiembre.

2. INVENTARIO FINAL: EFECTIVOS Y VALOR

Número de animales pertenecientes a la explotación al final del ejercicio contable, presentes en la explotación o momentáneamente ausentes en ese momento.

Valor de los animales en la explotación al final del ejercicio, a precios corrientes.

3. EFECTIVO MEDIO

El *efectivo medio*, se refiere al número medio de animales presentes en la explotación durante el ejercicio contable. Los animales se contabilizarán en proporción a la duración de su presencia en la explotación. Comprenderá todos los animales presentes en la explotación, incluidos los criados o engordados bajo contrato (animales no pertenecientes a la explotación que se crían o engordan en ella en tales condiciones que dicha actividad constituye una mera prestación de servicios por parte del empresario, que no asume el riesgo económico normalmente vinculado a la cría o engorde de los animales) y los animales tomados o dados en régimen de pensión para el período del año durante el cual están presentes en la explotación.

E. COMPRAS Y VENTAS DE ANIMALES

Las compras y ventas de los animales se refieren al valor de compra, valor de venta, autoconsumo y prestaciones en especie, durante el periodo contable.

1. VALOR DE COMPRA DE ANIMALES DURANTE EL EJERCICIO CONTABLE

Importe total de las compras de animales durante el ejercicio contable. Se incluyen los costes asociados a la compra.

2. VALOR DE VENTA DE LOS ANIMALES DURANTE EL EJERCICIO CONTABLE

Importe total de las ventas de animales durante el ejercicio.

3. AUTOCONSUMO Y PRESTACIONES EN ESPECIE

Valor de los animales, a precios de salida de granja, que han sido dedicados al consumo propio o han sido objeto de prestaciones en especie durante el ejercicio.

F. COSTES

Los costes de explotación (en efectivo y en especie) se refieren al “consumo” (comprendido el reemplazo) de medios de producción derivado de la producción de la explotación durante el ejercicio contable o al “consumo” de dichos medios de producción durante el ejercicio. Los costes de producción se subdividen en:

1. SALARIOS Y CARGAS SOCIALES DE LA MANO DE OBRA ASALARIADA

Se entiende por salario y cargas sociales de la mano de obra asalariada la remuneración total, monetaria y no monetaria, que paga el empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado por éste durante el ejercicio contable. Incluye los siguientes conceptos:

- Los sueldos y salarios en efectivo pagados a la mano de obra asalariada, una vez deducidas las asignaciones eventuales de carácter social pagadas al empresario como patrono para compensar el pago de un salario que no corresponda a una prestación efectiva de trabajo.
- Sueldos y salarios pagados en especie (por ejemplo, alojamiento, alimentación, vivienda, productos de la explotación, etc.).
- Primas de rendimiento, de cualificación, regalos, propinas, participación en los beneficios.
- Otros gastos asociados a la mano de obra (costes de contratación).
- Cargas sociales a cargo del patrono y las pagadas por éste en nombre y lugar del asalariado.
- Seguros de accidentes de trabajo.

No incluye:

- Las cargas sociales y los seguros personales correspondientes al empresario y a la mano de obra no asalariada.
- Los importes pagados a la mano de obra no asalariada (que, por definición, son inferiores a una remuneración normal).
- Las asignaciones (en efectivo o en especie) concedidas a los asalariados jubilados que no ejerzan ninguna actividad en la explotación (estas asignaciones se incluyen en “Otros costes generales de la explotación”).

2. TRABAJOS POR TERCEROS Y ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS

Esta partida incluye los siguientes costes:

- Importe de los costes correspondientes a los trabajos de explotación efectuados por empresas de trabajos agrícolas; este importe comprenderá la remuneración por la utilización de maquinaria (incluido el carburante) y los gastos de personal.

- Costes de alquiler de máquinas conducidas o utilizadas por el personal de la explotación.

- Costes de arrendamiento financiero (leasing) de máquinas conducidas o utilizadas por el personal de la explotación.

No incluye:

- Los gastos en materiales distintos a carburantes incluidos en el contrato de los trabajos realizados por terceros (estos gastos se registrarán en la rúbrica de gastos correspondientes).

- Los gastos de carburante de las máquinas en alquiler o leasing conducidas o utilizadas por el personal de la explotación (estos gastos se incluirán en la rúbrica "carburantes y lubricantes").

3. MANTENIMIENTO CORRIENTE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

Costes ocasionados por el mantenimiento de la maquinaria y equipo y por las pequeñas reparaciones que no modifiquen su valor intrínseco (costes de mecánico, de piezas de recambio, etc.). Incluye:

- Las compras de pequeña maquinaria, los costes de guarnicionería, herraje de los caballos de tiro, las compras de neumáticos, toldos, prendas de protección para la ejecución de trabajos insalubres, detergentes utilizados para la limpieza del material en general, así como la parte alícuota de los costes de los automóviles privados correspondiente a su utilización para fines de la explotación

No incluye:

- Los detergentes utilizados para la limpieza del material de cría (se registrarán en "Otros costes específicos de cría") .

- Las grandes reparaciones que aumentan el valor de la maquinaria en relación con el que tenía antes de la reparación no entrarán en esta rúbrica (amortizaciones).

4. CARBURANTES Y LUBRICANTES

Esta rúbrica comprenderá los carburantes y lubricantes ligados a la producción de la explotación. Incluye, así mismo, la parte alícuota de los costes de los carburantes y lubricantes de los automóviles privados correspondiente a su utilización para fines de la explotación, y la parte proporcional de los productos petrolíferos que se utilizan a la vez como carburantes y como combustibles.

5. GASTOS DE AUTOMÓVIL

Incluye la parte alícuota del gasto del automóvil o automóviles privados correspondiente a la utilización de éstos para los fines de la explotación, cuando la misma se determine a tanto alzado (por ejemplo, un importe a tanto alzado por kilómetro).

6. ALIMENTOS PARA EL GANADO

Se distinguen: los alimentos comprados y los alimentos producidos y utilizados en la explotación.

Los *alimentos para el ganado comprados* comprenderán también la compra de sustancias minerales, productos lácteos (comprados o retrocedidos) y los productos para la preservación y conservación de los alimentos para el ganado, los costes de ganado en régimen de pensión y de utilización de pastos comunales y tierras de pastoreo no incluidos en la SAU, así como los costes de arrendamiento de superficies forrajeras no comprendida en la SAU. La cama y la paja compradas se incluirán también en los alimentos para el ganado comprados.

Los *alimentos comprados para herbívoros* se subdividirán en alimentos concentrados y forrajes ordinarios (comprendidos el ganado en régimen de pensión, los costes de utilización de pastos comunales, tierras de pastoreo y superficies forrajeras no comprendidas en la SAU y la cama y la paja compradas).

La rúbrica *piensos concentrados* incluye, en particular, las tortas oleaginosas, los piensos compuestos, los cereales, los forrajes deshidratados, la pulpa desecada de remolacha azucarera, la harina de pescado y de carne, la leche y los productos lácteos, las sustancias minerales y los productos para la preservación y conservación de tales alimentos.

Se distinguen las siguientes rúbricas:

Alimentos comprados:

- Piensos concentrados para herbívoros (equinos, bovinos, ovinos y caprinos)
- Forrajes ordinarios para herbívoros (equinos, bovinos, ovinos y caprinos)
- Alimentos para porcinos
- Alimentos para aves de corral y otros animales pequeños

Alimentos reemplazados para:

- Herbívoros (equinos, bovinos, ovinos y caprinos)
- Porcinos
- Aves de corral y otros animales pequeños

7. OTROS COSTES ESPECÍFICOS DE CRÍA

Todos los costes que tengan relación directa con la producción animal, siempre que no sean objeto de indicación separada en otras partidas de costes: costes veterinarios, medicamentos, montas, inseminaciones artificiales, castraciones, análisis de la leche, cotizaciones e inscripciones en los libros genealógicos, detergentes utilizados para la limpieza del material de cría (por ejemplo, aparatos de ordeño), embalajes de productos animales, suministros para la transformación de los productos animales, costes de almacenamiento o de acondicionamiento de los productos animales de la explotación efectuados fuera de la misma, costes de comercialización de los productos animales de la explotación, importe de las compras ocasionales complementarias de la producción de la explotación, de productos animales (por ejemplo, la leche) transformados en la explotación, etc. Se incluye, asimismo, el alquiler a corto plazo de edificios para albergar el ganado o almacenar productos relacionados con ellos.

8. SEMILLAS Y PLANTAS COMPRADAS

Conjunto de las semillas y plantas compradas, comprendidas las cebollas, los bulbos y los tubérculos.

Incluye los costes de los árboles y arbustos jóvenes para una repoblación de poca importancia y los costes correspondientes a la preparación de las semillas (clasificación, desinfección).

Se excluyen:

- Los costes de los árboles y arbustos jóvenes para nuevas plantaciones (inversión).
- Los bosques ligados a la explotación agrícola.

9. SEMILLAS Y PLANTAS DE REEMPLADOS

Conjunto de las semillas y plantas (comprendidas las cebollas, bulbos y tubérculos), producidas y utilizadas en la explotación.

10. ABONOS Y CORRECTORES

Conjunto de los abonos y correctores comprados, incluidos el mantillo, la turba y el estiércol (excluido el producido en la explotación).

Se excluyen los abonos y correctores utilizados en los bosques que formen parte de la explotación ("Costes forestales específicos").

11. PRODUCTOS DE PROTECCIÓN DE LOS CULTIVOS

Todos los productos utilizados para proteger los cultivos contra los parásitos y enfermedades, predadores, intemperies, etc. (insecticidas, anticriptogámicos, herbicidas, cebos envenenados, cohetes, obuses antigranizo, niebla anticongelante, etc.).

Se excluyen los productos de protección utilizados en los bosques que formen parte de la explotación ("Costes forestales específicos").

12. OTROS COSTES ESPECÍFICOS DE CULTIVO (COMPRENDIDAS LAS PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES)

Todos los costes que tengan relación directa con la producción vegetal siempre que no sean objeto de indicación separada en otras partidas de gasto: embalajes, ligaduras y bramantes, costes de análisis de los suelos, costes de concursos de cultivos, coberturas de plástico, suministros para la conservación y la transformación de productos vegetales, costes de almacenamiento y de acondicionamiento de los productos vegetales de la explotación efectuados fuera de la explotación, costes de comercialización de los productos vegetales de la explotación, importes pagados por la compra de cosechas en pie correspondientes a cultivos comercializables o por el arrendamiento de duración inferior a un año de tierras destinadas a cultivos comercializables, importe de las compras ocasionales (complementarias de la producción de la explotación) de productos vegetales transformados en la explotación,

etc. Se incluye también el alquiler a corto plazo de edificios utilizados para los cultivos comercializables.

13. COSTES ESPECÍFICOS FORESTALES

Abonos, productos de protección, costes específicos diversos.

No se incluirán los costes de mano de obra, trabajos por terceros y costes de mecanización.

14. MANTENIMIENTO CORRIENTE DE EDIFICIOS Y MEJORAS TERRITORIALES

Mantenimiento de edificios de explotación, construcciones y mejoras territoriales, comprendidos invernaderos, cajoneras y soportes. En esta rúbrica se indicarán las compras de materiales de construcción destinados al mantenimiento corriente de los edificios.

No se incluyen las compras de materiales de construcción destinados a nuevas inversiones, ni los costes de reparaciones grandes que incrementen el valor de los edificios.

15. ELECTRICIDAD

Gastos de consumo de electricidad ligados a la explotación.

16. COMBUSTIBLES

Gastos de consumo de combustibles ligados a la explotación, incluida la calefacción de los invernaderos.

17. AGUA

Costes de conexión a una red de distribución de agua y consumo de agua para todos los fines de la explotación, comprendida el agua de riego.

18. SEGUROS

Todas las primas de seguro que cubran los riesgos de explotación, tales como la responsabilidad civil del empresario, incendio, inundación, seguro contra mortalidad del ganado y daños causados a los cultivos, etc., a excepción de las primas de seguro de accidentes de trabajo (que se incluirán en salarios y cargas sociales)

19. IMPUESTOS Y TASAS DE EXPLOTACIÓN

Conjunto de los impuestos, arbitrios y contribuciones relativos a la explotación, comprendidos los devengados en el marco de las medidas de protección del medio ambiente.

Se excluyen:

- El pago del IVA
- Los impuestos sobre la tierra y los edificios
- Los impuestos sobre la mano de obra
- Los impuestos directos sobre la renta del empresario

20. OTROS COSTES GENERALES DE EXPLOTACIÓN

Todos los demás costes de explotación no mencionados en las rúbricas anteriores (contabilidad, costes de oficina y de secretaría, gastos de teléfono, cotizaciones diversas, suscripciones, etc.). Se incluye, asimismo, el alquiler a corto plazo de edificios empleados para el ganado y los cultivos comercializados o para todo uso.

21. ARRENDAMIENTOS PAGADOS

Importes pagados (en efectivo o en especie) por las tierras, los edificios, las cuotas y otros derechos a todos los fines de la explotación. Se incluirán en esta partida los gastos pagados por el arrendatario en nombre y lugar del propietario (por ejemplo, el impuesto sobre bienes raíces y las amortizaciones de las grandes reparaciones cuyo coste ha sido soportado por el arrendatario) y que el arrendatario no pueda recuperar. Incluye así mismo, los costes de arrendamiento financiero de cuotas disociadas de las tierras.

22. SEGUROS RELATIVOS A LOS EDIFICIOS DE LA EXPLOTACIÓN

Primas de seguro (incendio, inundación, etc.) relativas a los edificios de explotación y construcciones en propiedad que, en el caso de arrendamiento, pague normalmente el propietario. En el caso de que el conjunto de los seguros dependa de una póliza única, se estimará la parte de las primas correspondientes a los edificios de la explotación.

23. CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Importe de los impuestos, tasas y otros costes que graven la propiedad de las tierras y edificios de explotación en propiedad y en aparcería.

Los epígrafes siguientes son facultativos:

24. INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS PAGADOS POR PRÉSTAMOS CONTRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPITAL INMOBILIARIO (TIERRAS Y EDIFICIOS)

25. INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS PAGADOS POR PRÉSTAMOS CONTRATADOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL CAPITAL DE EXPLOTACIÓN (GANADO, MATERIAL Y CAPITAL CIRCULANTE) Y POR DEUDAS

G. CAPITAL INMOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO Y CAPITAL CIRCULANTE

Se establecen los siguientes conceptos:

- En el *capital inmobiliario* se incluye el valor de tierras agrícolas, edificios de explotación y derechos.

- *Cultivos permanentes*: conjunto de plantaciones (a excepción de las arboledas y bosques y del valor de las tierras) que pertenezcan al empresario, cualquiera que sea el modo de tenencia de las tierras.

- *Mejoras territoriales*: mejoras de bienes raíces pertenecientes al empresario, cualquiera que sea el modo de tenencia de las tierras.

- *Edificios de explotación*: edificios y construcciones pertenecientes al empresario, cualquiera que sea el modo de tenencia de las tierras.

- *Gastos de adquisición, cuotas y otros derechos*: gastos de notario, inscripción en registros, etc., relativos a la adquisición de bienes raíces agrícolas. Transacciones relativas a la compra o a la venta de cantidades de referencia de leche y remolacha azucarera y a las transferencias de derechos y obligaciones prescritos, como la transferencia de cabezas de ganado de referencia. No se incluyen los gastos de establecimiento de terrenos forestales.

- *Terrenos forestales, comprendido el arbolado en pie*: terrenos forestales en propiedad incluidos en la explotación agrícola, comprendidos los gastos de adquisición correspondientes.

- Maquinaria y equipo: tractores, motocultores, camiones, camionetas, automóviles, pequeño y gran material, incluidas las herramientas nuevas cuyo valor de compra supere los 300 euros.

- Capital circulante: bajo la denominación de *capital circulante* se incluyen:

a) Existencias:

- Productos de la explotación y aprovisionamientos en el almacén.

b) Otro capital circulante:

- Valor de los cultivos aún no cosechados (limitado al valor de los abonos, correctores, semillas y plantas incorporados a los cultivos en curso, a excepción de las plantas para cultivos permanentes);

- Cartera agrícola (títulos de participación en cooperativas u otros organismos cuyos servicios utiliza la explotación);

- Activos exigibles:

o Valores realizables a corto plazo sobre productos vendidos, servicios prestados y cesiones de inmovilizado,

o Cantidades pagadas por anticipado por suministros de bienes y servicios;

- Disponible (en efectivo, en cuenta bancaria, en cuenta de giro postal) necesario para el funcionamiento de la explotación.

Para los mencionados conceptos, las variables recogidas son las siguientes:

1. VALOR INICIAL DEL CAPITAL INMOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO Y CAPITAL CIRCULANTE

Valor contable o de reposición, a precios corrientes, de los bienes al inicio del ejercicio contable.

2. INVERSIONES

Importe de las compras, grandes reparaciones y producción de inmovilizado durante el ejercicio contable.

3. SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN

Importe de las subvenciones recibidas durante el ejercicio, incluso las abonadas por inversiones realizadas en ejercicios anteriores.

4. VENTAS

Importe de las ventas, a precio de mercado, de bienes durante el ejercicio.

5. AMORTIZACIONES

La amortización corresponde al reconocimiento contable de la depreciación real de los bienes durante el ejercicio. Se determina en función del valor de reposición (valor, a precios corrientes, de un bien nuevo de características similares).

6. VALOR FINAL DEL CAPITAL INMOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO Y CAPITAL CIRCULANTE

Valor contable de los bienes en el inventario final, calculado en función del valor de reposición en ese momento y del período de amortización restante.

H. DEUDAS

Importe de los préstamos contratados a corto y largo plazo, deducidos los reembolsos ya efectuados.

Los préstamos en forma de títulos de crédito de renta fija se evaluarán por su valor al contado.

I. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Se registrará el IVA sobre las compras, ventas, e inversiones, así como el IVA reembolsado por Hacienda.

J. PRIMAS Y SUBVENCIONES

Las primas y subvenciones concedidas con cargo a los fondos públicos (Ver Anexo II), excluidas las primas y subvenciones por inversiones.

K. PRODUCCIÓN (excepto animales)

Bajo este epígrafe y para los productos del Anexo III se recogen las variables siguientes:

1. PRODUCCIÓN DEL EJERCICIO

Cantidades de productos vegetales y animales producidos durante el ejercicio contable excluidas las pérdidas eventuales en los campos y en la granja).

2. INVENTARIO INICIAL

Valor de los productos en existencias (almacén) al inicio del ejercicio contable, excluidos los animales. Los productos se evaluarán a precios “franco explotación” el día del inventario.

3. VENTAS

Valor total de las ventas (independientemente de que los ingresos correspondientes se hayan percibido o no durante el ejercicio) de productos en existencias al inicio del ejercicio y cosechados durante el mismo.

El importe de los productos vendidos incluirá el valor de los productos retrocedidos (leche desnatada, pulpa, etc.).

Así mismo, se incluyen las indemnizaciones de seguros privados por pérdidas de cosechas.

No se incluirán en el importe total de las ventas las primas y subvenciones recibidas.

4. AUTOCONSUMO Y PRESTACIONES EN ESPECIE

Productos consumidos por la unidad familiar de la explotación (comprendidos los productos de la explotación utilizados para la preparación de comidas para turistas albergados) o utilizados como pago en especie por bienes y servicios (comprendidas las remuneraciones en especie). Los productos en cuestión se evaluarán a precios “franco explotación”.

5. INVENTARIO FINAL

Valor de los productos en existencias (almacén) al final del ejercicio contable, excluidos los animales. Los productos se evaluarán a precios “franco explotación” el día del inventario.

6. REEMPLEO

Valor “franco explotación” de los productos de la explotación en existencias (almacén) al comienzo del ejercicio o producidos durante el ejercicio, empleados durante el ejercicio por la explotación como medios de producción. Se incluye:

- *Alimentos para el ganado*

Valor “franco explotación” de los productos comercializables de la explotación (productos que corrientemente son objeto de comercialización) utilizados durante el ejercicio como pienso para el ganado. La paja de la explotación reemplada (como forraje o como cama) sólo se tendrá en cuenta si constituye un producto comercializable en la región y en la campaña en cuestión. La leche mamada en ubre por los terneros no se incluirá en el reemplazo.

- *Semillas*

Valor “franco explotación” de los productos comercializables de la explotación utilizados como semillas durante el ejercicio.

7. SUPERFICIE

Se indicará la superficie en áreas, con excepción de la superficie dedicada al cultivo de champiñones y otras setas cultivables que se indicará en metros cuadrados.

L. CUOTAS Y OTROS DERECHOS

En estas también se deberán indicar las cuotas que, inicialmente, hayan sido adquiridas sin contraprestación a precios corrientes de mercado a condición de que éstas puedan ser objeto de transacción disociadamente de las tierras.

Indicando si se trata de asientos relativos a: activos (compras y ventas) o ingresos (alquiler o arrendamiento financiero de cuotas).

Bajo este epígrafe se recogen las variables siguientes:

1. PAGOS

Importe abonado por la compra o alquiler de cuotas u otros derechos durante el ejercicio contable.

2. INGRESOS

Importe recibido por la venta o alquiler de cuotas u otros derechos.

3. INVENTARIO INICIAL

El valor de inventario inicial de las cantidades de las que dispone el empresario, tanto de las inicialmente adquiridas sin contraprestación como de las compradas, a precios corrientes de mercado, a condición de que éstas puedan ser objeto de transacción disociadamente de las tierras.

4. AMORTIZACIONES

Depreciación en el ejercicio contable de las cuotas y otros derechos.

5. INVENTARIO FINAL

El valor de inventario final de las cantidades de las que dispone el empresario, tanto de las inicialmente adquiridas sin contraprestación como de las compradas, deberá indicarse a precios corrientes de mercado a condición de que éstas puedan ser objeto de transacción disociadamente de las tierras.

M. PAGOS DIRECTOS SELECCIONADOS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) Nº 73/2009

1. PRIMAS A LAS PROTEAGINOSAS

Se indicará la superficie, expresada en áreas, por la que se concedan ayudas al productor.

2. RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Se indicará el número de derechos activados, expresados en área, así como el número de derechos especiales.

3. RÉGIMEN DE PAGO ÚNIDO POR SUPERFICIE

Se indicará la superficie, expresada en áreas, por la que se concedan ayudas al productor.

4. PAGOS DIRECTOS POR CARNE DE VACUNO

Se indicará el número de animales por los que se hayan efectuado pagos.

Se incluyen:

- Prima especial por toros, bueyes, vaca nodriza.
- Prima por sacrificio.

N. DESGLOSE DE LAS COMPRAS Y VENTAS DE ANIMALES

Para cada una de las categorías de animales del Anexo I, se recogerán las siguientes variables:

1. NÚMERO DE ANIMALES COMPRADOS DURANTE EL EJERCICIO CONTABLE

Se expresará en número de cabezas.

2. VALOR DE LAS COMPRAS DURANTE EL EJERCICIO CONTABLE

Importe de las compras de animales (comprendidos los gastos de compra), e incluidas las primas y subvenciones correspondientes.

3. NÚMERO DE ANIMALES VENDIDOS DURANTE EL EJERCICIO CONTABLE

Se expresará en número de cabezas.

4. VALOR DE LAS VENTAS DURANTE EL EJERCICIO CONTABLE

Importe de las ventas de animales durante el ejercicio. No se incluirán en el importe de las ventas las primas y subvenciones correspondientes.

O. OTRAS VARIABLES

1. PRODUCCIÓN ESTÁNDAR Y PRODUCCIÓN ESTÁNDAR TOTAL

La producción de una característica agrícola es el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación, sin incluir el IVA, los impuestos sobre los productos y los pagos directos.

Se entiende por producción estándar (PE) el valor de la producción correspondiente a la situación media de una determinada región para cada característica agrícola.

Las producciones estándares se determinarán utilizando datos básicos medios calculados a lo largo de un periodo de referencia de cinco años naturales o campañas agrícolas consecutivas.

La producción estándar total (PET) de una explotación equivaldrá a la suma de los valores obtenidos para cada característica agrícola multiplicando las producciones estándares por unidad por el número de unidades correspondientes.

2. TIPOLOGÍA DE LA EXPLOTACIÓN

La tipología es una doble clasificación de las explotaciones agrarias de acuerdo con:

- La orientación técnica económica (OTE)
- La dimensión económica (DE)

Tanto la OTE como la DE se determinan sobre la base de la producción estándar.

La DE viene dada por la producción estándar total de la explotación expresada en euros. La clasificación según su DE aparece en el Anexo IV.

La OTE se define en función de la participación de la producción estándar de cada actividad respecto a la producción estándar total de la explotación. En el Anexo V figura la clasificación de las explotaciones agrarias según OTE.

7. PERIODICIDAD DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Los agricultores cumplimentan un *cuaderno de diario* (cuestionario) con las variables descritas en la encuesta. Las oficinas contables les asesoran en el cumplimiento de las mismas; éstas a su vez lo son por la “Plataforma Asistencial”.

En *julio del año n* el Órgano de Enlace realiza un primer control de la información recabada hasta entonces y recogida a través del “programa Contable”. En *marzo del año n+1* el Órgano de Enlace realiza la validación de la totalidad de la información del ejercicio contable del año n.

8. VARIABLES PRINCIPALES

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

SAU total: Superficie Agrícola Útil de la explotación (Cultivo + barbecho + Prados y pastos) en ha.

Ganado total (UG): Carga ganadera total de la explotación expresada en UG (unidad de ganado mayor; 1 UG = 1 vaca lechera; 0,1 UG=1 oveja, ...).

Mano de obra total: Trabajo equivalente al número de trabajadores que trabajarían a tiempo total expresado en UTA. Una UTA equivale a 1.826 horas/año.

Subvenciones de explotación: Primas y subvenciones de explotación con cargo a fondos públicos, devengadas en el ejercicio contable, aún no habiendo sido percibidas en todo o en parte.

PRODUCCIONES

Producción bruta vegetal (o producción total vegetal): Valor de la producción agrícola; incluye los productos vegetales reemplazados en la explotación.

Producción bruta animal (o producción total animal): Valor de la producción ganadera; incluye las variaciones de inventarios de ganados y los productos animales reemplazados en la explotación.

Otra producción bruta: Valor de otra producción; incluye los productos forestales, trabajos para terceros, ingresos relativos a ejercicios anteriores, arriendo ocasional de superficies forrajeras y agroturismo.

COSTES

Específicos de cultivos: semillas y plantas, abonos, fitosanitarios y otros costes específicos de los cultivos.

Específicos de animales: Piensos comprados y reemplazados, y otros costes específicos de los ganados.

Costes no específicos: Trabajos por terceros y alquiler de máquinas, mantenimiento de máquinas, edificios y mejoras, energía, Agua y otros costes no específicos (seguros, de máquinas y edificios y otros costes generales de explotación).

Otros costes: amortizaciones, salarios y cargas sociales, arrendamientos pagados, intereses pagados, contribuciones e impuestos, inversiones en capital

BALANCE.

Inmovilizado material: Está constituido por las tierras, cultivos permanentes, edificios y mejoras, maquinaria y equipo y ganado reproductor.

Inmovilizado financiero: Valor de los títulos cooperativos en el inventario final.

Activo circulante: Está constituido por el ganado no reproductor, almacén de productos, almacén de materias primas, anticipos a los cultivos, deudores, caja y bancos valorados según el inventario final.

Fondos propios: Fondos propios valorados según el inventario final.

Acreedores largo plazo: Préstamos para la explotación contratados por un año o más, valorados según inventario final.

Acreedores a corto plazo: Préstamos para la explotación contratados por un período inferior a un año, deudas de la empresa con proveedores, diferencias de IVA en contra del empresario y otras deudas de la explotación, todo ello valorado según inventario final.

RESULTADOS FUNDAMENTALES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Producción Final Agraria: Producción bruta total menos el reempleo.

Valor Añadido Bruto precios mercado: Producción Final Agraria menos Costes de fuera de la explotación (costes de los cultivos, ganados, costes generales) e impuestos directos.

Valor Añadido Bruto coste factores: Valor Añadido Bruto a precios de mercado más subvenciones de explotación.

Valor Añadido Neto coste factores (Renta Agraria): Valor Añadido Bruto al coste de los factores menos amortizaciones del ejercicio.

Disponibilidades empresariales: Valor Añadido Neto al coste de los factores menos salarios, arrendamientos e intereses pagados.

RATIOS

Producción bruta vegetal/SAU: Producción bruta vegetal por Ha. de superficie agrícola útil.

Producción bruta animal/UG: Producción bruta animal por UG (unidad de ganado mayor).

Costes específicos cultivos/SAU: Costes específicos de los cultivos por Ha. de SAU (Superficie agrícola útil).

Costes específicos ganados/UG: Costes específicos de los ganados por unidad de ganado mayor (UG).

Valor Añadido Neto/UTA: Relación entre el Valor Añadido Neto al coste de los factores (Renta Agraria) y el número total de UTA.

Disponibilidades empresariales/Producción bruta: Relación entre disponibilidades del empresario y la producción bruta, expresada en %.

Producción bruta/Activo circulante: Relación entre la Producción bruta (valor de la producción total) y el activo circulante, expresado en %.

9. PLAN DE SELECCIÓN

OBJETIVOS

El objetivo consiste en seleccionar explotaciones que formarán parte del Programa de la Red Contable Agraria, de forma que representen la estructura productiva agraria en España.

El Reglamento (UE) nº 1291/2009 de la Comisión de 18 de diciembre de 2009 relativo a la *selección de las explotaciones* contables para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas es la norma sobre el diseño.

A su vez, el Reglamento (CE) nº 1242/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008 es la norma que define la *tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas*, base para la selección de explotaciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plan de selección de las explotaciones contables debe garantizar la representatividad del conjunto de las explotaciones agraria; incluye:

Los *elementos* en los que se basa el plan de selección son:

a)- Indicación de las *fuentes estadísticas de referencia*:

. *Población* de base (Censo Agrario o Encuesta de Estructuras de Explotaciones Agrarias).

. *Determinación de los indicadores de los valores estándar* de la producción de las diferentes actividades o características que puede desarrollar una explotación (Producciones Estándar).

b)- *Procedimientos de estratificación o distribución del campo de observación*, de acuerdo con las circunscripciones relacionadas en el anexo del Reglamento (CE) 1217/2009, y según los tipos de clases de orientación técnico-económica y de dimensión económica definidos en la tipología.

c)- *Procedimientos de determinación de la tasa de selección* considerada para cada estrato; es decir, el número de explotaciones contables que deben *seleccionarse dentro de cada estrato*

d)- *Procedimientos de selección de las explotaciones contables*.

La metodología propuesta se basa en la técnica conocida como *Muestreo por Cuotas*. Dicha técnica consiste en definir estratos homogéneos de unidades poblacionales y asignar a cada estrato un número de unidades a muestrear. Los estratos se forman utilizando variables o características de las unidades poblacionales, por ejemplo: orientación técnico-económica (OTE), dimensión económica (DE), región. La asignación de las cuotas se realiza utilizando criterios estadísticos de *minimización de la varianza* del estimador de una característica poblacional.

POBLACIÓN DE REFERENCIA Y POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

La *población de referencia* está constituida por el conjunto de explotaciones agrarias registradas en el último “Censo Agrario” o “Encuesta de Estructura de Explotaciones Agrarias”.

La *población objeto de estudio* comprende las *explotaciones agrarias comerciales*, que en el caso de España deben suponer un tamaño mínimo de 4.000 euros de producción estándar total.

Se estudian cuatro variables claves dentro de las recogidas en el Censo: número de explotaciones, producción estándar, superficie agraria útil, unidades de ganado y unidades de trabajo expresadas como unidades de trabajo anual.

INDICADORES DE VALORES ESTÁNDAR DE LA PRODUCCIÓN

Las *actividades* o características que puede desarrollar una explotación (cebada, cítricos, olivar, ovino, ...) vienen definidas en el Reglamento (CE) Nº 868/2008 relativo a la ficha de explotación.

La *Producción Estándar* (PE) de una actividad se define como el valor de la producción correspondiente a la situación media de una comunidad autónoma, para cada característica o actividad agraria.

La *producción de una actividad* se calcula como el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación.

La PE calculada para cada actividad se refiere a las medias de los valores alcanzados durante el quinquenio de referencia.

Dicha producción estándar es la *variable base para la estratificación*, calculada por una *ha o cabeza de ganado en cada región*.

La *Producción Estándar Total* (PET) de una explotación se calcula multiplicando, para cada actividad, su PE media en el quinquenio por el número de unidades de dicha actividad (hectáreas o unidad de ganado); posteriormente, se agregan los valores obtenidos para cada actividad.

El valor de dicha PE se corresponde con el tamaño de la explotación.

PROCEDIMIENTO DE ESTRATIFICACIÓN

De acuerdo con la tipología establecida, la *estratificación* consiste en la clasificación de las explotaciones agrarias objeto de estudio en clases o estratos, con el fin de analizar *subpoblaciones* homogéneas. Los tres criterios utilizados para dicha estratificación son los siguientes:

a)- REGIÓN:

Comunidad Autónoma en que se encuentra localizada la mayor parte de la explotación, de acuerdo con las denominaciones del cuadro siguiente:

Reparto de la Muestra por CCAA	
CC.AA	Nº de explotaciones
Galicia	450
Principado de Asturias	190
Cantabria	150
País Vasco	352
Navarra	316
La Rioja	244
Aragón	676
Cataluña	664
Illes Balears	180
Castilla y León	950
Madrid	190
Castilla-La Mancha	900
Comunidad Valenciana	638
Murcia	348
Extremadura	718
Andalucía	1.504
Canarias	230
TOTAL NACIONAL	8.700

b)- TAMAÑO O DIMENSIÓN ECONÓMICA DE LA EXPLOTACIÓN

La dimensión económica de las explotaciones se calcula como la producción estándar total de la explotación (expresada en euros). El Anexo IV muestra los intervalos de tamaño en los que se puede clasificar una explotación según Reglamento.

c)- TIPO DE EXPLOTACIÓN

Se refiere a la orientación que desarrolla la explotación; cada explotación se clasifica en el grupo de la que aporta al menos dos tercios a la Producción Estándar total de la explotación. El Anexo V muestra las orientaciones técnico-económicas en las que se puede clasificar una explotación según Reglamento.

Debido al gran número de estratos que se pudieran generar en cada CCAA, con el cruce dimensión económica * tipo se procede a una agrupación específica de tipos y tamaños.

PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE SELECCIÓN

Según con el Reglamento 1291/2009, el número de explotaciones a muestrear es de 8.700, con la distribución por comunidades autónomas ya indicada.

No obstante, el propio Reglamento señala que el número de explotaciones agrarias a seleccionar por comunidad autónoma podrá ser superior o inferior en un 20% al establecido, siempre que se respete el número total de explotaciones agrarias del Estado miembro.

Dentro de cada comunidad autónoma, la afijación de cuotas, para la determinación del tamaño muestral por estrato, se realiza utilizando la media aritmética entre la afijación proporcional y la de mínima varianza.

Dentro de cada comunidad autónoma, y con el fin de evitar estratos con escasa representación, se puede proceder posteriormente a la agrupación de los mismos que garantizan un mínimo de explotaciones por estrato.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES CONTABLES

Una vez determinado el tamaño muestral de los estratos resultantes, por tratarse de un muestreo por cuotas, no se realiza selección probabilística de las explotaciones agrarias a investigar en cada comunidad autónoma y estrato, sino que el procedimiento consiste en la captación de explotaciones agrarias, que de forma voluntaria, participen en la encuesta.

ESTIMADORES

Para estimar los totales de una comunidad autónoma c , el estimador a utilizar, teniendo en cuenta el posible cambio de estrato desde el momento de la selección de la muestra al momento de la entrevista, es el siguiente:

$$\hat{X}_c = \sum_{h \in C} \left\{ \sum_{i=1}^{n_{hc}^*} \frac{\hat{N}_{hc}^*}{n_{hc}^*} x_{ic} + \sum_{k \neq h} \frac{N_{kc}}{n_{kc}} \sum_{i=1}^{n_{kc}^h} x_{ic} \right\}$$

Siendo:

$$\hat{N}_{hc}^* = N_{hc} \left(1 - \frac{b_{hc}}{n_{hc}} \right) - \sum_{h \neq k} \frac{N_{hc}}{n_{hc}} n_{hc}^k$$

n_{hc}^* : Número de explotaciones de la muestra efectiva que no ha cambiado de estrato.

\hat{N}_{hc}^* : Número de explotaciones del Censo en el estrato h obtenido al deflactar en función de las bajas y cambios de estrato.

b_{hc} : Número de explotaciones que son bajas en la muestra.

n_{hc}^k : Número de explotaciones seleccionadas en el estrato h y comunidad c y que realmente pertenecen al estrato k de la comunidad autónoma c .

N_{hc} : Número total de explotaciones en el censo, en el estrato h y comunidad autónoma c .

n_{hc} : Número de explotaciones seleccionadas para la muestra en el estrato h y comunidad autónoma c .

X_{ic} : Valor de la variable observada X en la explotación i del estrato h y comunidad autónoma c .

10. RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y DEPURACIÓN

La recogida de información y depuración de las fichas contables comprende las siguientes fases:

- Elaboración del **Cuestionario** (Anexo VI) que recoge las variables que figuran en la ficha contable del reglamento, por parte del Órgano de Enlace.
- **Cumplimentación del cuestionario** por los titulares de las explotaciones agrarias, con el asesoramiento y supervisión de las Oficinas Contables.
- **Grabación** de los cuestionarios en un programa contable armonizado, común para todas las explotaciones, denominado **“Aplicación de Gestión para la Red Contable Agraria”**, por parte de las Oficinas Contables,
- Primer chequeo de la información mediante un **“Programa de Tests de Coherencia”** que recoge en parte los “tests de errores” proporcionados por el Comité de Red Contable de la UE y algunos nacionales específicos; esta fase corresponde a las Oficinas Contables.

El Programa de Red Contable gestiona gran cantidad de información que debe ser cuidadosamente chequeada; por ello, se utiliza un

- Segundo chequeo de la información mediante el **“Programa de Validación “on-line”. RICA-1”**, que el Comité de Red Contable de la UE pone a disposición de los estados miembros; esta fase corresponde al Órgano de Enlace.

Los **errores están tipificados** (existe un *documento específico* para tal fin, que se revisa y, actualiza en su caso, todos los años), pudiendo ser: *severos* (no pueden ser justificados y hay que proceder a su corrección); *críticos* (también deben ser corregidos pero no invalidan la utilización de la explotación), *avisos* (se debe buscar su origen; si se trata de un error, se corrige, si no, se justifica; *anomalías* (poseen un grado menor de gravedad; se aplica el mismo criterio que en los casos anteriores). Estos errores o alarmas se subsanan o justifican en la mencionada aplicación RICA-1.

- Las oficinas contables cuentan con una **“Plataforma Asistencial”** a cargo del Órgano de Enlace, con el fin de asesorar en todo momento a las Oficinas Contables en sus tareas, bien propias o de las explotaciones agrarias. Permite: mantenimiento de dominio propio, garantía de seguridad y de secreto, canalización de la información (listas de correos, noticias, acciones armonizadas, etc.).

11. DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y CALENDARIO

Los resultados o **micro-datos**; es decir, las *variables originales* de cada explotación, se transmiten al Comité RICA a través de la **aplicación “on-line” RICA1**, en cumplimiento del reglamento, sin identificación de titulares debido a la Ley del Secreto Estadístico.

El Órgano de Enlace publica en su página WEB los **resultados medios** por estratos de las variables más representativas a los dos años siguientes del año de referencia del ejercicio contable.

ANEXOS

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES SEGÚN CATEGORÍA¹

1. **Équidos** (de todas las edades). Se incluyen los caballos de carreras y de silla, asnos, ganado mular, etc.
2. **Terberos de engorde**. Terberos y de engorde, habitualmente sacrificados en torno a los seis meses de edad.
3. **Otros bovinos de menos de un año**.
4. **Bovinos machos de un año a menos de dos años**. Incluye búfalos de un año a menos de dos años.
5. **Bovinos hembras de un año a menos de dos años**. Se excluyen los bovinos hembras que hayan tenido al menos un parto.
6. **Bovinos machos de dos años o más**.
7. **Novillas de cría**. Bovinos hembras de dos años o más que no hayan tenido todavía ningún parto y estén destinados a la reproducción.
8. **Novillas de engorde**. Bovinos hembras de dos años o más que no hayan tenido todavía ningún parto y no estén destinados a la reproducción.
9. **Vacas lecheras**. Bovinos hembras que hayan tenido por lo menos un parto (comprendidos los de menos de dos años) utilizados exclusiva o principalmente para la producción de leche destinada al consumo humano o a la transformación en productos lácteos.
10. **Vacas lecheras de desecho**: Vacas y lecheras después de su última lactación.
11. **Otras vacas**:
 - 11.1 Bovinos hembras que hayan tenido por lo menos un parto (comprendidos los de menos de dos años) utilizados exclusiva o principalmente para la producción de terneros y cuya leche no se destine al consumo humano o a la transformación en productos lácteos.
 - 11.2. Vacas de trabajo.
 - 11.3. Vacas no lecheras de reposición (sean o no engordadas antes del sacrificio).
12. **Colmenas**. Colmenas ocupadas a la producción de miel.
13. **Conejos, hembras de cría**
14. **Caprinos, hembras de cría**
15. **Otros caprinos**. Caprinos distintos de las hembras de cría.
16. **Ovejas**. Ovinos hembras de un año o más destinados a la reproducción.
17. **Otros ovinos**. Ovinos de todas las edades a excepción de las ovejas.
18. **Lechones**. Lechones de un peso vivo de menos de 20 kilogramos.
19. **Cerdas madres**. Cerdas madres de 50 kilogramos o más. Se excluyen las cerdas de reposición.
20. **Cerdos de engorde**. Cerdos para engorde de un peso vivo de 20 kilogramos o más. Se excluyen las cerdas y los verracos de reposición.
21. **Otros cerdos**. Cerdos de un peso vivo de 20 kilogramos o más, con excepción de las cerdas madres y de los cerdos de engorde.
22. **Pollos de carne**. Se excluyen las gallinas ponedoras y las de reposición. No se incluyen los pollitos.
23. **Gallinas ponedoras**. Se incluyen las pollitas (gallinas jóvenes que todavía no han comenzado la puesta), las gallinas ponedoras y las gallinas de reposición. No se incluyen los pollitos.
24. **Otras aves de corral**. Se incluyen los patos, pavos, ocas, pintadas y avestruces, así como las hembras de reproducción. No se incluyen los pollitos.
25. **Otros animales**

Se incluyen los pollitos, conejos, excepto las hembras de cría, ciervos, bisontes y peces, así como los ponis y otros animales utilizados para el agroturismo. Se excluyen los productos de otros animales.

¹ Los números 2 a 11 también incluyen las correspondientes categorías de búfalos y búfalas.

ANEXO II PRIMAS Y SUBVENCIONES

PRIMAS Y SUBVENCIONES, EXCEPTO POR GASTOS Y COMPRA DE ANIMALES

1. Prima a las proteaginosas prevista en el Reglamento (CE) nº 73/2009.
2. Ayudas del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009.
3. Ayudas del régimen de pago único por superficie previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009.
4. Pagos directos del sector de la carne de vacuno realizados en aplicación del Reglamento (CE) nº 73/2009.
5. Pagos agroambientales y de mejora del bienestar animal previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
6. Pagos Natura 2000 previstos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y a los realizados al amparo de la Directiva 2000/60/CE.
7. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas, previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
8. Ayudas concedidas a los agricultores para que se adapten a normas basadas en la normativa comunitaria, previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
9. Ayudas para sufragar los costes de los servicios de asesoramiento agrícola, previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
10. Ayudas para incentivar la participación de los agricultores en sistemas de calidad de los alimentos, previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
11. Ayudas para la primera forestación de tierras de labor, previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
12. Otras ayudas a la silvicultura (ayudas Natura 2000, pagos agroambientales, ayudas para la recuperación del potencial forestal y medidas preventivas) previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
13. Ayudas al sector de la leche previstas en el artículo 68, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (CE) nº 73/2009.
14. Ayudas al sector del ganado vacuno previstas en el artículo 68, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (CE) nº 73/2009.
15. Ayudas al sector del ganado ovino y caprino previstas en el artículo 68, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (CE) nº 73/2009.
16. Ayudas al sector del arroz previstas en el artículo 68, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (CE) nº 73/2009.
17. Ayudas a otros cultivos previstas en el artículo 68, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 73/2009.
18. Ayudas a otros animales previstas en el artículo 68, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 73/2009.
19. Otras ayudas previstas en el artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009.
20. Primas y subvenciones a la producción animal no incluidas anteriormente.
21. Indemnizaciones concedidas por las autoridades públicas para compensar las pérdidas de producción o medios de producción ocasionada por catástrofes naturales.
22. Primas y subvenciones de carácter extraordinario
23. Indemnizaciones por cese de la producción lechera
25. Subvenciones generales que no puedan atribuirse a ninguna actividad o no puedan registrarse en ninguno de los códigos anteriores.

PRIMAS Y SUBVENCIONES POR GASTOS

26. Ayudas previstas en el artículo 68, ap 1, letra d), del Reglamento (CE) nº 73/2009.

PRIMAS Y SUBVENCIONES POR COMPRA DE ANIMALES

29. Importe de las primas y subvenciones relativas a la compra de animales

ANEXO III

CULTIVOS, PRODUCTOS ANIMALES, SIVICULTURA Y OTROS PRODUCTOS (EXCEPTO ANIMALES)

A. CULTIVOS

Cereales

- 120. Trigo blando y escanda
- 121. Trigo duro
- 122. Centeno (incluido el tranquillón)
- 123. Cebada
- 124. Avena
- 125. Mezclas de cereales de verano
- 126. Maíz en grano (incluido el maíz en grano húmedo)
- 127. Arroz
- 128. Otros cereales (mijo, panizo, alpiste, escaña, triticale, trigo sarraceno y sorgo no ensilaje.)

Otros cultivos herbáceos

- 129. Cultivos proteaginosos
 - 360. Guisantes, habas y altramuces dulces
 - 3601. Habas
 - 3602. Guisantes
 - 3603. Otras leguminosas (incluye almortas, alhovas, altramuces y mezcla de cereales y Leguminosas)
- 361. Lentejas, garbanzos y vezas
 - 3611. Lentejas
 - 3612. Garbanzos
 - 3613. Veza
 - 330. Otros cultivos proteaginosos
 - 3301. Judías
 - 3302. Algarrobas
 - 3303. Yeros
- 130. Patatas (incluidas las patatas tempranas y las patatas para siembra)
 - 362. Patatas para fécula
 - 363. Otras patatas
 - 3631 Patata extra temprana (recolección 15 enero – 15 abril)
 - 3632 Patata temprana (recolección 15 abril – 15 junio)
 - 3633 Patata media estación (recolección 15 junio – 30 septiembre)
 - 3634 Patata tardía (recolección 30 septiembre – 15 enero)
 - 3635 Patata para siembra
- 131. Remolacha azucarera (excluidas las semillas)
- 132. Cultivos oleaginosos herbáceos (comprendidas las semillas)
 - 331. Colza y nabina
 - 332. Girasol
 - 333. Soja
 - 364. Lino no textil
 - 334. Otros cultivos oleaginosos (incluido el ricino, el cártamo, el sésamo, el cacahuete, la mostaza, la adormidera y otras plantas oleaginosas).
- 133. Lúpulo (excluidas las semillas)

- 134. Tabaco (excluidas las semillas)
- 135. Otros cultivos industriales (excluidas las semillas)
 - 345. Plantas medicinales, condimentos, plantas aromáticas y especias, incluidos el té, el café y la achicoria
 - 3451. Pimiento para pimentón
 - 3452. Azafrán
 - 3453. Achicoria
 - 3454. Otros condimentos y aromáticas
 - 346. Caña de azúcar
 - 347. Algodón
 - 373. Lino textil (cuando se disponga de datos en la contabilidad de la explotación)
 - 374. Cáñamo textil (cuando se disponga de datos en la contabilidad de la explotación)
 - 348. Otros cultivos industriales (incluidos el lino y cáñamo textiles si no se registran en las subrúbricas 373 y 374)

Hortalizas y cultivos frutales anuales

- 136. Hortalizas frescas, melones y fresas cultivadas al aire libre: cultivos que entran en rotación con los cultivos agrícolas, incluidos la piña y el maíz dulce.
- 137. Hortalizas frescas, melones y fresas en cultivo hortícola al aire libre: cultivos que se realizan con otros cultivos hortícolas en un sistema de rotación rápida con ocupación casi continua de la superficie y obtención de varias cosechas al año, incluidos la piña y el maíz dulce.
- 138. Hortalizas frescas, melones y fresas de invernadero, incluidos la piña y el maíz dulce: cultivos realizados a cubierto (invernaderos, cajoneras fijas, túneles de plástico accesibles) durante la totalidad o la mayor parte del ciclo vegetativo. No se considerarán cultivos de invernadero los practicados en túneles de plástico no accesibles, campanas o cajoneras portátiles. En el caso de invernaderos de pisos, se contabilizará solamente la superficie básica.

Subrúbricas De las rúbricas 136, 137 y 138 " Hortalizas y cultivos frutales anuales"

- 335. Coles, coliflor, brécol, etc.
 - 3351. Col repollo
 - 3352. Col de bruselas
 - 3353. Coliflor
 - 3354. Otras coles
- 336. Hortalizas de hoja (puerros, espinacas, lechugas, etc.)
 - 3360. Acelga
 - 3361. Apio
 - 3362. Puerro
 - 3363. Lechuga
 - 3364. Escarola
 - 3365. Espinaca
 - 3366. Espárrago
 - 3367. Endivia
 - 3368. Cardo
 - 3369. Otras hortalizas de hoja
- 337. Tomates
 - 3371. Tomate
 - 3372. Tomate para industria
- 375. Maíz dulce
- 338. Hortalizas cultivadas por su fruto o su flor, distintas de los tomates

(Calabacines, berenjenas, pepinillos, alcachofas, pimiento dulce, etc.).

- 3381. Alcachofa
- 3382. Pepino
- 3383. Pepinillo
- 3384. Berenjena
- 3385. Pimiento
- 3386. Calabaza
- 3387. Calabacín
- 3388. Otras hortalizas cultivadas por su fruto o su flor (excepto tomate, sandía, fresa y melón)
- 339. Hortalizas cultivadas por su raíz, bulbo o tubérculo (excepto las patatas)
 - 3391. Remolacha de mesa
 - 3392. Zanahoria
 - 3393. Ajo
 - 3394. Cebolla
 - 3395. Cebolleta
 - 3396. Nabo
 - 3397. Rábano
 - 3398. Otras hortalizas
- 340. Hortalizas de vaina (guisantes, judías, habas, etc., excepto lentejas y garbanzos)
 - 3401. Guisante verde
 - 3402. Judía verde
 - 3403. Haba verde
 - 3404. Otras hortalizas con vaina
- 341. Cultivos frutales anuales (fresas, melones, sandías, piñas, etc.)
 - 3411. Sandía
 - 3412. Melón
 - 3413. Fresa y fresón
 - 3414. Piña tropical
 - 3415. Otras frutas de plantas no perennes
- 139. Hongos y otras setas cultivables

Flores y plantas ornamentales

- 140. Flores y plantas ornamentales cultivadas al aire libre (excluidos los viveros)
- 141. Flores y plantas ornamentales de invernadero

Subrúbricas de las rúbricas 140 y 141, "Flores y plantas ornamentales"

- 342. Bulbos, cebollas y tubérculos de flores
- 343. Flores y capullos de flores cortados
 - 3431. Rosa (flor cortada)
 - 3432. Clavel (flor cortada)
 - 3433. Crisantemo (flor cortada)
 - 3434. Tulipán (flor cortada)
 - 3435. Otra flor cortada (flor cortada)
- 344. Plantas de flor y plantas ornamentales

Semillas

- 142. Semillas de gramíneas (gramíneas y leguminosas forrajeras)
- 143. Otras semillas (semillas hortícolas, semillas y plantones de cultivos herbáceos, excluidos los cereales, las legumbres secas, las patatas, las plantas oleaginosas y las semillas de gramíneas).

Cultivos forrajeros y barbechos

144. Plantas de escarda forrajeras y crucíferas (remolachas forrajeras, colinabos, zanahorias y nabos forrajeros, remolachas semiazucareras, otras plantas de escarda y crucíferas) (excluidas las semillas).
- 1441. Nabo forrajero
 - 1442. Remolacha forrajera
 - 1443. Col forrajera
 - 1444. Calabaza forrajera
 - 1445. Otras forrajeras de escarda (zanahoria forrajera, pataca). Incluye en sorgo para ensilaje.
145. Otras plantas forrajeras
Conjunto de los cultivos forrajeros herbáceos anuales y plurianuales que entran en rotación y ocupan la misma superficie durante menos de cinco años (excluidas las praderas temporales).

Subrúbricas de la rúbrica 145, "Otras plantas forrajeras"

- 326. Maíz forrajero
 - 327. Otros cereales para ensilaje
 - 328. Otras plantas forrajeras
 - 3281. Veza
 - 3282. Alfalfa en verde
 - 3283. Esparceta
 - 3284. Trébol
 - 3285. Vallico
 - 3286. Haba forrajera
 - 3287. Zulla
 - 3288. Otras plantas forrajeras
146. Barbechos
Tierras incluidas en un sistema de rotación de cultivos, labradas o no, pero sin intención de producir ninguna cosecha durante una campaña de producción. Se incluyen, además, todas las superficies de tierra cultivable mantenidas en buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) no 73/2009 del Consejo, si no hay intención de producir ninguna cosecha durante una campaña de producción.

Subrúbricas de la rúbrica 146 («Barbechos»):

- 315. Barbechos sin subvenciones
 - 316. Barbecho en régimen de subvenciones.
147. Praderas temporales
Praderas sembradas en tierras de cultivo, dedicadas durante un período inferior a cinco años a producciones forrajeras herbáceas, incluidas las superficies de menos de un año. El importe de las ventas de hierba y heno procedentes de esta superficie se indicará en esta rúbrica.
148. Otros cultivos herbáceos (no incluidos en las rúbricas 120 a 147 o en las subrúbricas arriba citadas).
149. Tierras arrendadas listas para sembrar, comprendidas las tierras puestas a disposición del personal a título de remuneración en especie.
150. Praderas y pastizales permanentes
Superficie agrícola utilizada, no incluida en el sistema de rotación, destinada de modo permanente (por un período de cinco años o más) a producciones

forrajeras herbáceas tanto sembradas como naturales, generalmente fertilizadas y mantenidas. El importe de las ventas de hierba y heno procedentes de esta superficie se indicará en esta rúbrica.

- 151. Eriales de pastos
Pastizales pobres generalmente no fertilizados y no mantenidos, incluso cuando contengan una vegetación arbustiva.
- 314. Pastizales permanentes que ya no se usan a efectos productivos y con derecho al pago de subvenciones.

Cultivos leñosos

- 152. Plantaciones de árboles frutales y bayas
Esta rúbrica también comprende las frutas tropicales y subtropicales; incluye el plátano pero no los cultivos permanentes de invernadero, que deben registrarse en la rúbrica 156.

Subrúbricas de la rúbrica 152, "Plantaciones de árboles frutales y bayas"

- 349. Frutas de pepita: Manzanas, peras, etc., excluidas las pasas (subrúbrica 291) y las uvas de mesa (subrúbrica 285)
 - 3491. Manzana para mesa
 - 3492. Manzana para sidra
 - 3493. Peral
 - 3495. Níspero
 - 3496. Otros frutales de pepita (acerolo, serbal y otros)
- 350. Frutas de hueso
Melocotones, albaricoques, cerezas, etc., excluidas las aceitunas de mesa (subrúbrica 281)
 - 3501. Cerezo y guindo
 - 3502. Ciruelo
 - 3503. Albaricoquero
 - 3504. Melocotonero
 - 3505. Otros frutales de hueso
- 351. Fruta de cáscara
Nueces, avellanas, almendras, castañas, etc.
 - 3511. Nogal
 - 3512. Avellano
 - 3513. Almendro
 - 3514. Castaño
 - 3515. Otros frutales de cáscara (pistacho, piñones)
- 352. Pequeños frutos y bayas
Grosella roja, grosella blanca, frambuesas, higos, etc. (excepto fresas, melones y piñas: rúbricas 136, 137 y 138)
 - 3521. Higuera
 - 3522. Granado
 - 3523. Grosellero
 - 3524. Frambueso
 - 3525. Otros pequeños frutos y bayas (cassis, zarzamora, morera, etc.)
- 353. Frutas tropicales y subtropicales
Plátanos, aguacates, mangos, papayas, etc.
 - 3531. Platanera
 - 3532. Aguacate
 - 3533. Chirimoyo

- 3534. Kiwi
- 3535. Otros frutales tropicales y subtropicales (caquis, chumbera, dátil, guayaba, papaya, mango, lichis, excluida piña tropical)

153. Plantaciones de cítricos

Subrúbricas

- 354. Naranjas
 - 3541. Naranja dulce
 - 3542. Naranja amargo
- 355. Tangerinas, mandarinas, clementinas y frutas pequeñas similares
- 356. Limones
- 357. Otros cítricos
 - 3571. Pomelo
 - 3572. Otros cítricos (limas, bergamotas, etc.)

154. Olivares

Subrúbricas

- 281. Aceitunas de mesa
- 282. Aceitunas de almazara (vendidas en forma de fruto)
- 283. Aceite de oliva
- 284. Subproductos de la oleicultura

155. Viñas

Subrúbricas

- 285. Uvas de mesa
- 286. Uvas de vinificación para vinos de calidad con denominación de origen protegida (DOP)
- 292. Uvas de vinificación para vinos de calidad con indicación geográfica protegida (IGP)
- 293. Uvas de vinificación para otros vinos
- 288. Diversos productos de la viticultura:
Mostos, zumos, aguardientes, vinagres y otros, cuando se produzcan en la misma explotación
- 289. Vinos de calidad con denominación de origen protegida (DOP)
- 294. Vinos de calidad con indicación geográfica protegida (IGP)
- 295. Otros vinos
- 291. Pasas
- 304. Subproductos de la viticultura (orujos, lías)

156. Cultivos permanentes en invernadero

157. Viveros

Se incluyen los viveros vitícolas y se excluyen los forestales situados en bosques que abastezcan las necesidades de la explotación.

158. Otros cultivos permanentes (mimbres, cañas, bambúes, árboles de navidad, etc.)

159. Desarrollo de plantaciones jóvenes, evaluadas al coste de los medios de producción utilizados (se trata exclusivamente de plantaciones que todavía no han alcanzado el estado de plena producción).

Otros productos vegetales

160. Productos transformados de productos vegetales procedentes de la explotación no mencionados por separado (incluido el alcohol que no sea de uvas, la sidra, la perada y otros).

161. Subproductos de productos vegetales (excluidos los subproductos de la viticultura y de la oleicultura).

Subrúbricas

- 299. Paja
- 300. Cuellos de remolacha azucarera
- 301. Otros subproductos

B. PRODUCTOS ANIMALES

- 162. Leche de vaca
- 163. Productos a base de leche de vaca
- 164. Leche de oveja
- 165. Leche de cabra
- 166. Lana
- 167. Productos a base de leche de oveja
- 168. Productos a base de leche de cabra
- 169. Huevos de gallina (incluidos los huevos para incubar)
- 170. Otros productos animales (estiércol vendido, montas, huevos distintos de los de gallina, etc.)
- 313. Miel y productos de la apicultura
Miel, hidromiel y otros productos y subproductos de la apicultura
- 171. Cría bajo contrato
Importe de los ingresos por cría bajo contrato correspondientes esencialmente a una prestación de servicios, sin asumir el empresario el riesgo económico normalmente relacionado con la cría o engorde de los animales

Subrúbricas de la rúbrica 171, "Cría bajo contrato"

- 307. Bovinos bajo contrato
- 308. Ovinos y caprinos bajo contrato
- 309. Porcinos bajo contrato
- 310. Aves de corral bajo contrato
- 311. Otros animales bajo contrato

C. SILVICULTURA

- 173. Superficie forestal
Superficie ocupada por arboledas y bosques, comprendidos los viveros ubicados en los bosques así como las alamedas. Los árboles aislados, los árboles en pequeños grupos y en línea no se incluirán en la superficie forestal y la superficie que ocupen se incluirá en la superficie limítrofe. Las superficies forestales serán tenidas en cuenta si son gestionadas por el empresario, si son mantenidas por la mano de obra de la explotación agrícola con el material de ésta o si sus productos se utilizan para los fines de la explotación agrícola.
- 174. Ventas de árboles talados
Importe de las ventas durante el ejercicio de árboles talados, comprendido el reemplazo.
- 175. Venta de árboles en pie
Importe de las ventas durante el ejercicio de árboles en pie
- 176. Otros productos forestales
Importe de las ventas durante el ejercicio de productos forestales distintos de la madera (corcho, resina de pino, etc.)

D. OTROS PRODUCTOS

172. Ingresos por arriendo ocasional de superficies forrajeras y ganado en régimen de pensión.
177. Trabajos para terceros, incluido el arrendamiento de material.
178. Intereses sobre el disponible en la cuenta bancaria del empresario necesario para el funcionamiento de la explotación.
179. Turismo rural
Los ingresos de esta actividad se indicarán en la presente rúbrica en el caso de que el turismo esté imbricado con la actividad agrícola de la explotación de forma que sea prácticamente imposible dissociar ambos.
Comprenderán las ganancias proporcionadas por los turistas (por emplazamiento para acampar, albergues rurales, instalaciones para la equitación, reserva de caza y de pesca, etc.). Los gastos y la mano de obra correspondientes no pueden dissociarse y, por lo tanto, todos ellos se consignan en las rúbricas pertinentes.
180. Corrección de ingresos relativos a ejercicios contables anteriores
Importes recibidos durante el ejercicio concernientes a ejercicios anteriores y que no se hayan contabilizado en los activos exigibles de dichos ejercicios. Las primas, subvenciones y ayudas directas correspondientes a productos, animales, superficies, costes y catástrofes naturales deberán indicarse, si se refieren al ejercicio en curso, en las rúbricas 112 a 118 y en el número de orden 483 si se refieren a ejercicios anteriores.
181. Otros productos e ingresos no enumerados anteriormente
Incluye la renta estimada de la vivienda puesta a disposición de los asalariados (evaluada de acuerdo con los gastos correspondientes), producción de inmovilizado (valor estimado del conjunto de los costes de producción de inmovilizado incluidos en los gastos corrientes de la explotación), indemnizaciones recibidas que no puedan imputarse a productos concretos ni deducirse de los gastos, etc.
182. Otras superficies y su producción
Se incluye cualquier otra superficie, por ejemplo: huerto familiar, suelo ocupado por edificios, caminos, área para animales, estanques, etc.

ANEXO IV

DIMENSIÓN ECONÓMICA DE LAS EXPLOTACIONES

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1242/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008 por el que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas, las explotaciones se clasifican de acuerdo con las clases de dimensión cuyos límites se indican a continuación:

Clases	Límites en EUROS
I	menos de 2.000
II	de 2.000 a menos de 4.000
III	de 4.000 a menos de 8.000
IV	de 8.000 a menos de 15.000
V	de 15.000 a menos de 25.000
VI	de 25.000 a menos de 50.000
VII	de 50.000 a menos de 100.000
VIII	de 100.000 a menos de 250.000
IX	de 250.000 a menos de 500.000
X	de 500.000 a menos de 750.000
XI	de 750.000 a menos de 1.000.000
XII	de 1.000.000 a menos de 1.500.000
XIII	de 1.500.000 a menos de 3.000.000
XIV	de 3.000.000 o más

ANEXO V

CLASIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE ACUERDO CON LA ORIENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA (OTE)²

EXPLOTACIONES ESPECIALIZADAS – PRODUCCIÓN VEGETAL

OTE GENERALES		OTE PRINCIPALES		OTE PARTICULARES	
CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN
1	Explotaciones especializadas en grandes cultivos	15	Explotaciones especializadas en cerealicultura y en cultivos de semillas oleaginosas y proteaginosas	151	Explotaciones especializadas en cerealicultura (distinta de la de arroz), en cultivo de plantas oleaginosas y proteaginosas
				152	Explotaciones especializadas en arroz
				153	Explotaciones que combinen cereales, arroz, semillas oleaginosas y proteaginosas
		16	Explotaciones con grandes cultivos	161	Explotaciones especializadas en el cultivo de raíces y tubérculos
				162	Explotaciones que combinen cereales, semillas oleaginosas y proteaginosas y raíces y tubérculos
				163	Explotaciones especializadas en el cultivo de hortalizas producidas al aire libre
				164	Explotaciones especializadas en el cultivo de tabaco
				165	Explotaciones especializadas en el cultivo de algodón
				166	Explotaciones con combinaciones de varios grandes cultivos
		2	Explotaciones hortícolas especializadas	21	Explotaciones hortícolas especializadas en invernadero
212	Explotaciones especializadas en floricultura y plantas ornamentales en invernadero				
213	Explotaciones especializadas en policultivo hortícola en invernadero				
22	Explotaciones especializadas en horticultura al aire libre			221	Explotaciones especializadas en hortalizas al aire libre
				222	Explotaciones especializadas en floricultura y plantas ornamentales al aire libre
				223	Explotaciones especializadas en policultivo hortícola al aire libre
23	Otros tipos de horticultura			231	Explotaciones especializadas en el cultivo de setas
				232	Explotaciones especializadas en viveros
				233	Horticultura diversa
3	Explotaciones especializadas en cultivos permanentes	35	Explotaciones especializadas en viticultura	351	Explotaciones vinícolas especializadas que produzcan vinos de calidad
				352	Explotaciones vinícolas especializadas que produzcan vinos distintos de los vinos de calidad
				353	Explotaciones especializadas en la producción de uva de mesa
				354	Otros viñedos
		36	Explotaciones frutícolas y de cítricos especializadas	361	Explotaciones frutícolas especializadas (distintos de los cítricos, las frutas tropicales y subtropicales y los frutos de cáscara)
				362	Explotaciones de cítricos especializadas
				363	Explotaciones especializadas en la producción de frutos de cáscara
				364	Explotaciones especializadas en la producción de frutas tropicales y subtropicales
				365	Explotaciones frutícolas especializadas en cítricos, frutas tropicales y subtropicales y frutos de cáscara: producción mixta
		37	Explotaciones especializadas en aceitunas	370	Explotaciones especializadas en aceitunas
		38	Explotaciones con varias combinaciones de cultivos permanentes	380	Explotaciones con varias combinaciones de cultivos permanentes

² Anexo I del Reglamento (CE) nº 1242/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008 por el que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas

EXPLORACIONES ESPECIALIZADAS – PRODUCCIÓN ANIMAL

OTE GENERALES		OTE PRINCIPALES		OTE PARTICULARES	
CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN
4	Explotaciones herbívoras especializadas	45	Explotaciones de bovinos especializadas: orientación leche	450	Explotaciones de bovinos especializadas: orientación leche
		46	Explotaciones de bovinos especializadas: orientación cría y carne	460	Explotaciones de bovinos especializadas: orientación cría y carne
		47	Explotaciones de bovinos: leche, cría y carne combinados	470	Explotaciones de bovinos: leche, cría y carne combinados
		48	Explotaciones con ovinos, caprinos y otros herbívoros	481	Explotaciones de ovinos especializadas
				482	Explotaciones con ovinos y bovinos combinados
483	Explotaciones de caprinos especializadas				
484	Explotaciones de herbívoros				
5	Explotaciones especializadas de producción de granívoros	51	Explotaciones de porcinos especializadas	511	Explotaciones de porcinos de cría especializadas
				512	Explotaciones de porcinos de engorde especializadas
				513	Explotaciones que combinen la cría y el engorde de porcinos
		52	Explotaciones de aves especializadas	521	Explotaciones de gallinas ponedoras especializadas
				522	Explotaciones de aves de corral de carne especializadas
				523	Explotaciones que combinen gallinas ponedoras y aves de corral de carne
		53	Explotaciones con varias combinaciones de granívoros	530	Explotaciones con varias combinaciones de granívoros

EXPLORACIONES MIXTAS

OTE GENERALES		OTE PRINCIPALES		OTE PARTICULARES	
CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN
6	Explotaciones de policultivo	61	Explotaciones de policultivo	611	Horticultura y combinaciones de cultivos permanentes
				612	Explotaciones que combinen grandes cultivos y horticultura
				613	Explotaciones que combinen grandes cultivos y vides
				614	Explotaciones que combinen grandes cultivos y cultivos permanentes
				615	Explotaciones de policultivo con orientación grandes cultivos
				616	Explotaciones de otros policultivos
7	Explotaciones de poligánadería	73	Explotaciones de poligánadería con orientación herbívoros	731	Explotaciones de poligánadería con orientación lechera
				732	Explotaciones de poligánadería con orientación herbívoros no lecheros
		74	Explotaciones de poligánadería con orientación granívoros	741	Explotaciones de policultivo: granívoros y bovinos lecheros combinados
				742	Explotaciones de policultivo: granívoros y herbívoros no lecheros
8	Explotaciones mixtas cultivos: ganadería	83	Explotaciones mixtas grandes cultivos: herbívoros	831	Explotaciones mixtas grandes cultivos con bovinos lecheros
				832	Explotaciones mixtas bovinos lecheros con grandes cultivos
				833	Explotaciones mixtas grandes cultivos con herbívoros no lecheros
				834	Explotaciones mixtas herbívoros no lecheros con grandes cultivos
		84	Explotaciones mixtas con varias combinaciones cultivos ganadería	841	Explotaciones mixtas con grandes cultivos y granívoros
				842	Explotaciones mixtas con cultivos permanentes y herbívoros
843	Explotaciones avícolas				
844	Explotaciones con varios cultivos y ganaderías mixtas				
9	Explotaciones no clasificadas	90	Explotaciones no clasificadas	900	Explotaciones no clasificadas


ANEXO VI

CUESTIONARIO

C u a d e r n o c o n t a b l e

Notas importantes para el registro de la información

- ▣ Es muy importante reflejar en el cuaderno todas las aclaraciones que puedan surgir al cumplimentarlo; incidencias detectadas, referencias a la forma trabajo de la explotación etc.
- ▣ Se registrarán los datos referentes a la campaña, debe existir una coherencia entre cada una de las actividades (ej. si se ha recogido cebada, ha de existir un gasto de semilla, abonado, preparación de terreno etc, para este cultivo aunque ese gasto contablemente se hubiese hecho ya en el año anterior).
- ▣ Deben ser registrados aquellos costes que se atribuyen a la explotación aunque contablemente no le correspondan (e. una sociedad que tiene un gasto de luz pero esta está a nombre de uno de los socios que es el encargado de pagarla, ese coste debe ser registrado).
- ▣ Deberán realizarse anotaciones separadas para un cultivo en secano y regadío o invernadero y aire libre.
- ▣ Las anotaciones serán registradas IVA incluido, si se registra la base imponible deberá indicarse y cumplimentar el cuadro XV.

 Paso 1: Comprobar o cumplimentar los datos de identificativos de la explotación.

I - Identificación: datos personales

Nº explotación _____

Nombre _____

NIF/CIF _____ Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____

Domicilio _____

Comarca y Municipio _____ / _____

Provincia _____ / _____

CCAA _____ / _____

Correo electrónico _____

II - datos técnicos

Explotación n°:	
Código de circunscripción	
Código de subcircunscripción	
Forma organizativa de la explotación	
Código de comarca y municipio	
Agricultura ecológica	
Zona desfavorecida	
Zona altimétrica	
Zona f. estructurales	
Zona con limitaciones medioambientales	
Horas uta	1826

Paso 2: Marcar las casillas correspondientes a datos técnicos de la explotación

A - Régimen de iva	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agrario	<input type="checkbox"/>	Régimen general	<input type="checkbox"/>	Régimen simplificado	<input type="checkbox"/>	
B - Personalidad jurídica de la explotación	Sociedad mercantil (anónima, limitada...)	<input type="checkbox"/>	Cooperativa de producción	<input type="checkbox"/>	Sociedad agraria de transformación (SAT)	<input type="checkbox"/>	Otra condición jurídica (especificar)	<input type="checkbox"/>
	Entidad pública	<input type="checkbox"/>					<input type="text"/>	
C - La explotación practica métodos de agricultura ecológica	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Se está reconvirtiendo	<input type="checkbox"/>		

Paso 3: Complimentar los datos relativos a mano de obra durante el año para cada una de las personas que trabajan en la explotación.

III - mano de obra

	Función (13,14,15)	Año de nacimiento	Horas trabajadas al año	Socio (ind. en sociedades)	Sexo V M	Salario anual (€)	Seguridad Social (€)	Otros costes salariales (€)
A. Mano de obra no asalariada ocupada regularmente (clv.6401)								
13-Empresario jefe de la explotación				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
14-Empresario no jefe (es empresario pero no se encarga de la gestión corriente)				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
15-Jefe de explotación no empresario (persona que se encarga de la gestión corriente de la explotación sin ser titular ni asalariado)				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
	Nº de							
16. Cónyuge(s) del empresario(s)				<input type="checkbox"/>				
17. Otros				<input type="checkbox"/>				
B. 18 Mano de obra no asalariada ocasional o estacional								
C. Mano de obra asalariada ocupada regularmente (clv.6400)								
19. Jefe de explotación					<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
20. Otros								
D. 21 Mano de obra asalariada no ocupada regularmente								

IV - edificios y mejoras

Explotación nº:

Paso 4: En caso de compra o venta de edificios y mejoras en el año o para explotaciones nuevas: Cubrir los cuadros **A** y/o **B**, (en caso contrario) pasar al cuadro **C**. Si la explotación no dispone de edificios o mejoras pasar al apartado **V**.

A - edificios y construcciones

	Código	Tipo de edificio	Año	Superf. (m2)	Valor compra o inversión - (€) (clv2200)	Si inversión ¿solicita préstamo?		En caso de venta en el año: Valor (€) (clv7710)
08 - Almacenes y garajes								
09 - Invernaderos y umbráculos								
10 - Casetas								
11 - Alojamiento ganado								
12 - Silos de obra								
13 - Otras construcciones								

B - mejoras territoriales

	Código	Tipo de mejora	Año	Valor compra o inversión - (€) (clv2200)	Si inversión ¿solicita préstamo?		En caso de venta en el año: Valor (€) (clv7710)
01 - Instalación agua, luz, etc.							
02 - Caminos							
03 - Explanaciones							
04 - Depósitos, balsas, etc.							
05 - Cercados, contravientos							
06 - Drenajes							
07 - Otras infraestructuras							
Instalaciones de riego:							
14 - Gravedad							
15 - Aspersión							
16 - Microaspersión							
17 - Exudación y goteo							
18 - Climatización							
19 - Cámaras conservación							
20 - Tolvas (silos metálicos)							
21 - Instalación de cultivos							
22 - Instalación de ordeño							
23 - Otras instalaciones							

C - Movimientos relacionados con edificios y mejoras

Seguros (clv 6251)	(€)
Reparaciones (clv 6222)	(€)
Alquiler (clv 6211)	(€)
Contribución por edificios (clv 6311)(F86)	(€)
Si percibe subvención sobre las inversiones en edificios y mejoras realizadas en el año, indicar el importe. (clv 7410)	(€)

V - maquinaria y equipo

Explotación n°:

Paso 5: En caso de compra o venta de maquinaria en el año o para explotaciones nuevas: Cubrir el cuadro A, (en caso contrario) pasar al cuadro B de este apartado.

A - maquinaria y equipo

	Código	Concepto	Año	Valor compra o inversión - (€) clv 2200	Si inversión ¿solicita préstamo?	En caso de venta en el año: Valor (€) clv 7710
TRACTORES 05 - Tractor de ruedas 06 - Tractor de cadenas						
04 - MOTOCULTORES						
01 - MOTORES / Bombas de riego						
02 - Camiones, furgonetas y vehículos todo terreno 03 - Remolques 07 - Rotocultivadores 08 - Arados, gradas, etc. 09 - Sembradoras, plantadoras y otras máquinas de siembra 10 - Máq. de abonado 11 - Máq. de recolección no automotrices 12 - Máq. de recolección automotrices (cosechadora, sembradora, etc.) 13 - Otras máquinas 14 - Máq. de quesería 15 - Máq. de vinificación						

B - Movimientos relacionados con maquinaria

Seguros (clv 6250)	(€)
Reparaciones y repuestos (clv 6220)	(€)
Reparaciones y repuestos (automoviles de la explotación) (clv 6221)	(€)
Carburantes y lubricantes (clv 6280)	(€)
Combustibles (clv 6282)	(€)
Alquiler de maquinaria (clv 6210)	(€)
Si percibe subvención sobre las inversiones en maquinaria realizadas en el año, indicar el importe. (clv 7410)	(€)

VI - Superficie

Explotación n°:

Paso 6: Indicar la superficie de la explotación así como las posibles compras o ventas del año, si la explotación no dispone de superficie pasar al apartado VII.

A - Superficie de la explotación

Régimen de tenencia		Superficie (áreas)	Valor (€)	Inversiones del año (clv 2200)		Si inversión solicita préstamo?	Ventas del año (clv 7710)	
				Superf.(áreas)	Valor (€)		Superf.(áreas)	Valor (€)
En propiedad	Secano							
	Regadío							
	Forestal							
	Otras							
En arrendamiento	Secano							
	Regadío							
	Forestal							
	Otras							
En aparcería	Secano							
	Regadío							
	Forestal							
	Otras							
	Total							

B - Movimientos relacionados con la superficie

Gastos de contribución (clv 6311)		(€)
Gastos por arrendamiento (clv 6211)		(€)
Gastos por parcería (clv 6211)		(€)

VII - Cuotas y otros derechos

Paso 7: Registro de cuotas o derechos de que dispone la explotación y los movimientos relacionados, si no hay variaciones pasar al apartado VIII.

A - Cuotas y otros derechos en propiedad (cuota láctea, derechos de pago único, nodrizas...)

Rúbrica	Concepto	Cuota/derechos (kg o n° derechos)	Valor (€)	Compras de derechos en el año (clv.2200)		Si compra solicita préstamo?	Ventas de derechos en el año (clv.7710)	
				kg o n° derecho	Valor (€)		kg o n° derecho	Valor (€)

B - Movimientos relacionados con cuotas y derechos

	Descripción	kg o n° derecho	Valor (€)
Si dispone de cuota o derechos alquilados (clv 6212)			(€)
Si alquila cuota o derechos a otras explotaciones (clv 7520)			(€)
Si dispone de cuota o derechos cedidos			(€)
Si cede cuota o derechos a otras explotaciones			(€)
Tasa abonada (clv 6312)			(€)

B - Cultivos leñosos, Superficie forestal y otras superficies (clv.9301)

Cultivos leñosos: plantaciones de árboles, (frutales y bayas, frutas de hueso, fruta de cáscara, frutas tropicales y subtropicales, cítricos, olivar, viña, viveros, cultivos permanentes en invernadero, árboles de navidad, mimbrres...)
 Otras superficies: Huerto familiar, suelo ocupado por edificios, caminos, estanques, áreas para animales etc...

Rúbrica cultivo	TI	DF	Cultivo	Superficie (áreas)	Año	Secano	Regadío	Principal	Asociado	Producción (Kg)	Precio (€/Kg)	Venta (€)	Reempleo (€)	Almacénaje (€)	Autoconsumo (€)	Costes(€)				*Otros costes(€)	
																Plantas (€)	Abonos (€)	Fitosanitarios (€)	6291		
										7004		7002		7003	7000	6007	6021	6008	6291		
182	0	0	Otras superficies																		
173	0	0	Superficie forestal																		
Otros Productos y subproductos procedentes de cultivos leñosos (aceite, vino u otros productos transformados..)																					
Si en la explotación se ha realizado: compra, venta, arranque, renovación o inversión en plantaciones jóvenes durante el año debe cubrirse el siguiente cuadro, en caso contrario pasar al apartado IX																					
										Cultivo			*Plantaciones jóvenes			Valor (€)					
										Superficie (áreas)	Compra	Venta	Arranque	*Plantaciones jóvenes	Valor (€)						

* Plantaciones jóvenes: Se trata exclusivamente de plantaciones que todavía no han alcanzado el estado de plena producción

IX - Ganado

Explotación n°:

Paso 9: Apartado A-anotaciones específicas de ganado bovino, B-anotaciones ganado ovino y caprino, C-anotaciones ganado porcino, aves y otros, D-Ganado en régimen de contrato de integración. Se indicarán todos los movimientos, costes e ingresos relacionados con el tipo de animal al que se refiere cada apartado. Si la explotación no tiene ganado pasar al apartado X. **Importante:** Los movimientos de ganado, gastos e ingresos relacionados con el ganado en régimen de integración se cumplimentan en el apartado D.

A - Ganado bovino

Descripción del ganado	Rúb	i. apertura (01/01)		i. cierre (31/12)		Efectivo medio	Compras de animales (clv.6009)		Ventas de animales (clv.7006)		Piensos comprados (clv.6000)		*Alim. de volumen comprados (clv.6001)	
		nº	Valor (€)	nº	Valor (€)		nº	Valor (€)	nº	Valor (€)	Kg	Valor (€)	Kg	Valor (€)
Temeros/as de engorde -cebados y sacrificados 1-7	23													
Otros terneros/as < de 1 año	24													
Bovinos machos de 1 año a 2 años	25													
Bovinos hembras de 1 año a 2 años -sin partos-	26													
Bovinos machos de 2 o más años	27													
Novillas para cría -sin partos-	28													
Novillas para engorde -sin partos-	29													
Vacas lecheras	30													
Vacas lecheras de desecho	31													
Otras vacas, (vacas nodrizas -vacas de carne...)	32													

Otros costes específicos de ganado: (Trabajos contratados para el ganado bovino, costes veterinarios, medicamentos, montas, inseminaciones, castraciones, análisis de la leche, cotizaciones e inscripciones en libros genealógicos, detergentes, embalajes, suministros para la transformación de productos animales, costes de almacenamiento o de acondicionamiento de los productos animales efectuados fuera de la explotación, costes de comercialización, importe de las compras ocasionales complementarias a la producción y transformados en la explotación, alquiler a corto plazo de edificios para albergue de ganado o almacén de productos).

Concepto del coste (clv.6290)		Valor (€)	

Productos y subproductos procedentes de ganado bovino: (leche, queso u otros productos transformados...)

Rúbrica	Producto o subproducto (clv.7002)		Producción (Kg)	Precio (€)	Venta (€)	Reemplazo (€)	Autoconsumo (€)
Autoconsumos de animales (clv 7001)							
Autoconsumos de productos (leche, queso...) (clv.7000)							

*Gastos en alimentos de volumen (forrajes, paja etc).

B - Ganado ovino y caprino

Descripción del ganado	i. apertura (01/01)		i. cierre (31/12)		Efectivo medio	Compras de animales (clv.6009)		Ventas de animales (clv.7006)		Piensos comprados (clv.6000)		*Alim. de volumen comprados (clv.6001)	
	nº	Valor (€)	nº	Valor (€)		nº	Valor (€)	nº	Valor (€)	Kg	Valor (€)	Kg	Valor (€)
Ovejas de ordeño	Rúb												
Ovejas de no ordeño - hembras reproductoras	40												
Corderos	40 1												
Ovejas para recría -sin partos-	41												
Ovinos machos reproductores	41 1												
	41 2												
Cabras de ordeño	38												
Cabras de no ordeño -hembras reproductoras-	38 1												
Cabrítos	39												
Cabras para recría -sin partos-	39 1												
Caprinos machos reproductores	39 2												

Otros costes específicos de ganado: (Trabajos contratados para el ganado ovino-caprino, costes veterinarios, medicamentos, montas, inseminaciones, castraciones, análisis de la leche, cotizaciones e inscripciones en libros genealógicos, detergentes, embalajes, suministros para la transformación de productos animales, costes de almacenamiento o de acondicionamiento de los productos animales efectuados fuera de la explotación, costes de comercialización, importe de las compras ocasionales complementarias a la producción y transformados en la explotación, alquiler a corto plazo de edificios para albergue de ganado o almacén de productos).

Concepto del coste (clv.6290)		Tipo de animal (ovejas, cabras, corderos...)		Valor (€)

Venta de productos y subproductos procedentes de ganado ovino o caprino: (leche, queso u otros productos transformados...)							
Rúbrica	Producto o subproducto (clv.7002)		Producción (Kg)	Precio (€)	Venta (€)	Reempleo (€)	Autoconsumo (€)
Autoconsumos de animales (clv 7001)							
Autoconsumos de productos (clv 7000)							

C - Ganado equino, porcino, aves y otros

Descripción del ganado	i. apertura (01/01)		i. cierre (31/12)		efectivo medio	Compras de animales (clv.6009)		Ventas de animales (clv.7006)		Piensos comprados (porc.6002, otros.6003)		*Alim. de volumen comprados (clv.6001 -	
	Rúb	nº	Valor (€)	nº		Valor (€)	nº	Valor (€)	nº	Valor (€)	Kg	Valor (€)	Kg
Equinos	22												
Lechones de menos de 20 kg	43												
Cerdas reproductoras	44												
Cerdos de engorde de más de 20 kg	45												
Otros cerdos - machos sementales-	46												
Cerdas reproductoras para recría - sin partos-	46 1												
Pollos de carne - de engorde -	47												
Gallinas ponedoras	48												
Otras aves de corral - patos, pavos, gansos...-	49												
Colmenas	33												
Conejas madres	34												
Otros animales - pollitos, gazapos...-	50												

Otros costes específicos de ganado: (Trabajos contratados para el ganado, costes veterinarios, medicamentos, montas, inseminaciones, castraciones, cotizaciones e inscripciones en libros genealógicos, detergentes, embalajes, suministros para la transformación de productos animales, costes de almacenamiento o de acondicionamiento de los productos animales efectuados fuera de la explotación, costes de comercialización, importe de las compras ocasionales complementarias a la producción y transformados en la explotación, alquiler a corto plazo de edificios para albergue de ganado o almacén de productos).

Concepto del coste (clv.6290)	Tipo de animal (cerdos, gallinas...)		Valor (€)

Venta de productos y subproductos : (miel, productos transformados...)

Producto o subproducto (clv.7002)	Producción (Kg)	Precio (€)	Venta (€)	Reempleo (€)	Autoconsumo (€)

Autoconsumos de animales (clv 7001)

Autoconsumos de productos (clv 7000)

D - Ganado en régimen de contrato de integración

Tipo de animal	Nº medio de cabezas	Otros costes específicos de cría (descripción y precio)(€)	Ingreso por integración (€)

XI - Préstamos y deudas

Explotación nº:

Paso 11: En el siguiente cuadro se registrarán los préstamos y deudas pendientes de pago y las nuevas concesiones del año en contable.

A - Préstamos

Rúb.	Largo plazo	Corto plazo	derub	Motivo de la solicitud del préstamo o deuda	Capital solicitado (€)	Cap. pendiente i. inicial 1 enero	Fecha de concesión (mm/aa)	Años para pagar	Interés %	Subvencionado		Carencia (meses) amortizado/año	Capital amortizado/año	Intereses pagados en el año (€)	Cap. pendiente i. final
										Si	No				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		1700 - 5200	6600, 6601, 6602	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

379 - L/P - Préstamo para capital inmobiliario

380 - L/P - Préstamo para compra de tierras

381 - L/P - Préstamo para capital de explotación

387 - C/P - Préstamo para capital inmobiliario

388 - C/P - Préstamo para compra de tierras

389 - C/P - Préstamo para capital de explotación

B - Deudas y gastos pendientes de pago

Código	Concepto	Importe (€)	
		i. inicial	i. final pendiente a 31/12

C - Deudores (cobros pendientes a terceros)

Código	Concepto	Importe (€)	
		i. inicial	i. final pendiente a 31/12

XII - Otros costes de la explotación

	Especificar (en el caso de seguros, agua, electricidad u otros costes, indicar para quien se utiliza, cultivo, ganado....)	parub	Importe (€)
Seguros de ganado, cultivos u otros.(clv.6250)			
Electricidad (clv.6281)			
Agua (clv.6281)			
Contabilidad, gastos de oficina, teléfono, suscripciones etc. (clv.6293)			
impuestos - tasas de explotación -otros impuestos- (clv.6310)			
Otros costes no mencionados anteriormente			

XIII - Otros ingresos de la explotación

	Especificar	parub	Importe (€)
cobro de seguros privados (por pérdidas de cosechas, ganados, productos almacenados etc.) (clv.7780 - cosechas) (clv.7781 - ganados) (clv.7782 - productos almacén)			
*Otros ingresos (clv.7590)			

*Otros ingresos: DERUB: 172 Ingresos por arriendo de superficie
 DERUB: 178 Intereses de cuenta bancaria
 DERUB: 180 ingresos relativos a ejercicios anteriores

DERUB: 177 Trabajos para terceros
 DERUB: 179 Agroturismo
 DERUB: 181 Otros ingresos (retornos cooperativos, indemnizaciones que no puedan imputarse a productos concretos ni deducirse de los gastos etc...).

XIV - Subvenciones

A - Pagos directos (FEAGA) (Reglamento (CE) 73/2009, Real Decreto 66/2010, Real Decreto 1680/2009)

	clv	derub	Áreas / nº cabezas	importe (€)
Págo único	7404			
Ayudas para las semillas	7401			
Prima a las proteaginosas		600		
Ayuda específica al cultivo de arroz		127		
Ayuda por superficie a los frutos de cáscara		351		
Ayuda a los productores de patata para fécula		362		
Ayuda específica la cultivo de algodón		347		
Ayuda a los productores de remolacha azucarera y caña de azucar		131		
Ayuda por ganado vacuno				
Prima por vaca nodriza	7400	731		
Prima nacional complementaria a la vaca nodriza		735		
Prima por sacrificio de 1 a 7 meses		741		
Prima por sacrificio a partir de 8 meses		742		
Pagos adicionales en aplicación del artículo 69 del R(CE) 1782/2003				
Pago adicional a la mejora de la calidad de la leche cruda	7405	951		
Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas				
Pago adicional al sector del algodón		952		
Pago adicional a la remolacha azucarera y caña de azucar				
Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente		951		
Pagos adicionales en aplicación del artículo 68 del R(CE) 73/2009	7405	927		
Programa nacional para el fomento de rotación de cultivos en tierras de secano		925		
Programa nacional para la calidad de las legumbres				
Programa para el fomento de la calidad del tabaco		923		
Ayudas específicas destinadas a agricultores de ovino caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne, con el fin de compensar las desventajas económicas.				
Ayudas para compensar las desventajas a los agricultores del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables o sensibles desde el punto de vista medioambiental...		921		
Ayuda para fomentar la producción de productos lácteos de calidad				

B - Poseican (Reglamento (CE) 247/2006) (sólo para Canarias)

	clv	derub	importe (€)
Ayudas a los productores de plátanos (R(CE)2013/2006)	7401	353	
Apoyo al sector vegetal			
Apoyo a la producción animal			

C - Desarrollo Rural (FEADER) (Reglamento (CE) 1698/2005)

	clv 7004	derub	importe (€)
Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas (art.13,14,15,17,18,19,20,51 y 55)		820	
Medidas concentradas en la utilización sostenible de las tierras agrícolas			
Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zona de montaña y otras zonas con dificultades (art.37)		820	
Ayudas Natura 2000 y ayudas ligadas a la Directiva 2000/60/CE (art. 38)		810	
Ayudas agroambientales (art.39)		800	
Ayudas relativas al bienestar animal		800	
Ayudas a inversiones no productivas		830	
Medidas centradas en la utilización sostenible de las tierras forestales			
Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas (art.43)		900	
Ayudas a la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas (art.44)		900	
Ayudas a la primera forestación en tierras no agrícolas (art.45)		910	
Ayuda NATURA 2000 (art.46)		910	
Ayudas a favor del medio forestal (art.47)		910	
Condiciones relativas a las medidas de mejora de la calidad de la producción y de los productos agrícolas			
Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria (art.31)		840	
Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (art.32)		840	
Condiciones relativas a las medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación			
Modernización de las explotaciones (art.26)		910	
Aumento del valor económico de los productos agrícolas y forestales (art.28)		910	
Aumento del valor añadido de los bosques (art.27)		910	
Condiciones relativas a las medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano			
Instalación de jóvenes agricultores (art.22)			
Jubilación anticipada (art.23)			
Utilización de servicios de asesoramiento (art.24)		835	

D - Otras ayudas no incluidas en los cuadros anteriores

Especificar	clv	derub	importe (€)

XV - Financiero e IVA

Inmovilizado financiero			
Disponible (en efectivo o cuenta bancaria necesario para el funcionamiento de la explotación)			
Capital de constitución			
Distribución de reservas (clv.1170)			
Aportaciones a caja por el empresario (clv.5500)			
Distribución de pérdidas y ganancias (clv.5570)			
Ampliación de capital (clv.1000)			

IVA

IVA sobre compras (clv.4720)			
IVA sobre ventas (clv.4770)			
IVA sobre inversiones (clv.4725)			
IVA reembolsado por Hacienda (clv.4700)			



Gobierno
de España

Ministerio
de Agricultura, Alimentación
y Medio Ambiente

Observaciones

Incidentes pendientes

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos bancarios (cambios de cuenta)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Firma del titular de la explotación:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--